



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO División de Ciencias y Artes para el Diseño

EL LIBRO DE TEXTO PARA ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y SU DICTAMEN: EDITAR CON DEMOCRACIA

REPORTE DE EXPERIENCIA PROFESIONAL QUE PRESENTA

ESTHER PÉREZ GUZMÁN

PARA APROBAR EL EXAMEN DE GRADO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DE PRODUCTO PROFESIONAL DE
MAESTRA EN DISEÑO Y PRODUCCIÓN EDITORIAL

TUTOR: DR. ARNULFO DE SANTIAGO GÓMEZ
LECTORES: MTRA. LAURA ISABEL ATHIÉ JUÁREZ
LIC. NOÉ VILLASEÑOR GONZÁLEZ

MDPE
MAESTRÍA EN DISEÑO
Y PRODUCCIÓN EDITORIAL

JULIO DE 2013

C) Todos los derechos reservados por el autor. México, 2013.

CONTENIDO

Introducción.....	5
Detección de un problema social, educativo o cultural relevante que requiere intervención editorial... 9	
Análisis crítico de la situación y propuestas de estrategias	17
Planeación estratégica	23
Sustentabilidad	25
Aspectos legales	29
Organización del trabajo.....	35
Noción de texto correcto.....	43
Conclusiones y agradecimientos	63
Referencias bibliográficas y webgráficas.....	67
Anexos:	
Acuerdo 385.....	69
Currículum Vitae Esther Pérez Guzmán	79

INTRODUCCIÓN

El educador democrático no puede negarse el deber de reforzar, en su práctica docente, la capacidad crítica del educando, su curiosidad, su insumisión. Cuanto más crítico un grupo humano, tanto más democrático y permeable es. Tanto más democrático, cuanto más ligado a las condiciones de su circunstancia.

Paulo Freire

El reporte de experiencia profesional¹ que presento a continuación se basa en mi desempeño como editora de textos escolares para secundaria, en particular, en elaboración de obras sujetas a evaluación y dictaminación por parte del Ministerio de Educación de mi país, llamado Secretaría de Educación Pública (SEP).

Me centraré en el análisis del Acuerdo 385 por el que se determinan los lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas del nivel secundaria², que es el documento jurídico que establece las normas a las que deben sujetarse las obras que pretendan ser usadas como libros de texto de asignaturas académicas en las secundarias generales, públicas y privadas, en todo el país. De acuerdo con la Ley General de Educación es el secretario de Educación Pública quien establece la normatividad para el procedimiento contenida en un Acuerdo, que tiene carácter oficial y, en consecuencia, obligatorio.

Según mi experiencia, lo estipulado en esa normatividad no es claro respecto de los aspectos que se considerarán al dictaminar las obras. De ese modo, no hay un margen de seguridad que establezca que se ha cumplido con lo requerido para que la obra apruebe.

En contra de la certeza que debería generar una norma,³ los lineamientos causan conflicto e incertidumbre porque se interpretan de forma subjetiva por parte de los dictaminadores, de manera que dos obras sujetas a la misma norma, no coinciden en aspectos generales. Los informes de observaciones generales y particulares al texto que reciben los editores tampoco son claros ni coinciden con la norma porque se basan en criterios adicionales que la SEP considera y da a conocer durante en el procedimiento, lo cual genera controversias.

1 “Para cubrir los 40 créditos correspondientes a la ICR y al Examen de grado en la modalidad de desarrollo de producto profesional se requiere reportar una experiencia profesional transdisciplinaria realizada bajo condiciones reales. Se podrá desarrollar un proceso o producto editorial nuevo, o intervenir en uno ya existente. El informe escrito estará limpio y libre de erratas; poseerá originalidad, pertinencia y rigor, y cubrirá los puntos de la guía anexa que resulten pertinentes a criterio del tutor y de los lectores. Su extensión será mayor de 30 y menor de 60 cuartillas.” *Guía para la Idónea Comunicación de Resultados en la modalidad de desarrollo de producto profesional, aprobada por el Comité Académico de la MDPE el 26 de junio de 2012. UAM-Xochimilco, México, 2012.*

2 *Acuerdo 385 por el que se determinan los lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas del nivel de secundarias consultado en <http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/secundaria/normatividad/Acdo385.pdf>*

3 *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*. Artículo 16, párrafo VII: “La Administración Pública Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones: proporcionar información y orientar acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar”.

La situación descrita propicia el descontento de algunos editores y autores que presentan obras al procedimiento porque es evidente que hay libros aprobados y publicados que no cumplen con lo estipulado en el Acuerdo. Así pues, se cuestiona la legitimidad y libertad de criterio del organismo dictaminador (Dirección General de Materiales Educativos, dependiente de la SEP), pues se conjetura que se favorece a las grandes empresas editoriales transnacionales, quienes tienen el mayor número de títulos aprobados y en las asignaturas con mayor demanda. Para argumentar ese supuesto, algunas empresas han encargado a particulares que analicen, con una metodología “doble ciego”⁴ si las obras cumplen con lo solicitado en la norma. Existen numerosas pruebas que demuestran que sólo hay similitud en cuestiones de forma pero, en fondo, las obras con dictamen favorable presentan algo menor de lo mínimo estipulado.⁵

Un aspecto importante a considerar es que si la obra no tiene el dictamen favorable del Ministerio, no puede publicarse en el territorio nacional ni ser comercializada. Es decir, que la SEP aprueba e incluye en una “Lista oficial” a todas aquellas obras que considera que cumplen con el programa oficial de estudios, que llama “autorizadas”, y obliga a todos los planteles, públicos y privados, del país a usar únicamente esos títulos. Eso no pasa en otras naciones; más aún, no se aplica tampoco en este país a los libros de texto de otros niveles de educación básica como el preescolar y la primaria, en los cuales las editoriales ofertan todo tipo de materiales sin necesidad de aprobación del Ministerio.

El objetivo de este reporte de experiencia profesional es describir la situación y presentar un replanteamiento de los lineamientos del Acuerdo citado, de forma que se cuente con una propuesta a partir de la cual se puedan establecer instrumentos de análisis de las obras que sean claros, contundentes y basados en sustento académico; por ejemplo, metodologías que arrojen resultados cualitativos y cuantitativos de modo tal que el informe de cada obra represente las características de la propuesta y precise si se ajusta a la línea editorial de los otros textos escolares que edita el

4 En medicina, “un estudio doble ciego se refiere a un diseño en el que ni el participante ni el personal médico que le trata saben si éste está recibiendo el tratamiento experimental o un placebo (o bien otro tratamiento). Los estudios doble ciego se diseñan con el fin de que los resultados que se generen sean objetivos, y para que las expectativas de los médicos y de la persona participante acerca del fármaco experimental no afecten al resultado; también se les denomina estudios doble-enmascarados”. (<http://www.excelstudy.com/spanish/glossary.html>) En las evaluaciones editoriales, un dictaminador especialista recibe dos libros (uno dictaminado favorablemente y otro no aprobado) sin conocer el sello editorial ni si son obras aprobadas y se le solicita analizarlos con base en el Acuerdo 385 para que elabore un informe con la estructura similar a la que entrega la SEP. Los dictaminadores, contratados por la industria, generalmente son extranjeros o no radican en México y se dedican a la evaluación técnica de textos escolares en muchas partes del mundo; son académicos especialistas en educación o en enseñanza de la disciplina.

5 No se presenta en este trabajo ninguno de estos estudios ni sus pruebas ya que son información confidencial de las empresas.

ministerio⁶ y no deje lugar a dudas de que se cumple con lo establecido para que la obra dictaminada favorablemente sea considerada como texto oficial, desde cualquier perspectiva.

El subtítulo de este reporte, “Editar con democracia”, se refiere a este último aspecto. Significa tener la certeza de colaborar como editor para el Estado con una propuesta de obra de texto para los alumnos de secundarias, establecida bajo reglas claras y equitativas y tener la libertad de publicar la obra aun cuando no se desee o no se apruebe la dictaminación, porque es un hecho absolutamente cierto que el ministerio está facultado para legislar sobre los contenidos de interés nacional pero no puede prohibir de ninguna forma la publicación de otros contenidos que un editor proponga⁷. La libertad de expresión que prohíbe la censura a los libros está considerada en la Convención Internacional de los Derechos Humanos⁸.

6 En México, el ministerio de educación (llamado Secretaría de Educación Pública) elabora los textos oficiales para la educación inicial y primaria, desde la propuesta didáctica, la organización de los equipos autorales, hasta la edición de los textos. En el nivel de secundaria, el Estado licita los textos entre las editoriales privadas.

7 “De ninguna manera podrían invocarse el “orden público” o el “bien común” (fundamento de limitaciones a los derechos humanos) como medios para suprimir un derecho garantizado por la Convención o para desnaturalizarlo o privarlo de contenido real (véase el artículo 29.a de la Convención). Esos conceptos deben ser objeto de una interpretación estrictamente ceñida a las “justas exigencias” de “una sociedad democrática” que tenga en cuenta el equilibrio entre los distintos intereses en juego y la necesidad de preservar el objeto y fin de la Convención.” García Ramírez, Sergio y Gonza, Alejandra. *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Corte Interamericana de Derechos Humanos- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2007, p. 37.

8 “Para que el Estado garantizara efectivamente el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión del autor no bastaba con que permitiera que escribiera sus ideas y opiniones, sino que tal protección comprendía el deber de no restringir su difusión, de forma tal que pudiera distribuir el libro utilizando cualquier medio apropiado para hacer llegar tales ideas y opiniones al mayor número de destinatarios, y que éstos pudieran recibir tal información.” Op. Cit., p. 36.

DETECCIÓN DE UN PROBLEMA SOCIAL, EDUCATIVO O CULTURAL RELEVANTE QUE REQUIERE INTERVENCIÓN EDITORIAL

1. DETECTE UN PROBLEMA SOCIAL, EDUCATIVO O CULTURAL RELEVANTE QUE REQUIERA DESARROLLAR UN PROCESO O PRODUCTO EDITORIAL NUEVO, O INTERVENIR EN UNO YA EXISTENTE

Los libros de texto gratuitos (LTG) desde su primer reparto en 1960 han estado atrapados en una suerte de laberinto cuyas salidas quedan herméticamente cerradas por dos proyectos de nación, por reformas políticas —improvisadas o planeadas—, por decisiones sindicales centradas en intereses muy lejanos al conocimiento; por la escasa formación de los maestros acompañada por una pertinaz resistencia —compartida por los padres—, a innovaciones que ponen en tela de juicio su propio atraso; por el desgano de un niño que camina en la soledad, experimentando los dictados de un proyecto educativo que lo quiere ahora alfabetizado, ahora patriótico, ahora educado, ahora internacional, ahora ciudadano del mundo pero que no lo deja incursionar en sus pensamientos ni en su creatividad.

Rebeca Barriga Villanueva

Antes de 1992, la educación secundaria no tenía el estatus de obligatoria, en consecuencia, los libros que utilizaban como texto los alumnos no los proporcionaba el Estado y su elección quedaba a criterio de los maestros. Desde 1992 y a consecuencia de haberse declarado obligatoria la educación secundaria, se dio a conocer una lista oficial de textos para que los profesores de secundaria tuvieran un referente acerca de los libros que podían usar en las escuelas públicas y privadas. La evaluación formal de libros de texto para secundarias generales inició en el año de 1997, como consecuencia de la llamada “Modernización Educativa”.⁹ En ese año y ya declarada la descentralización educativa, algunos partidos políticos de oposición que habían ganado gubernaturas en ciertas entidades comenzaron a proporcionar libros para secundaria de algunas editoriales que asumieron ese riesgo, con el recurso y la autonomía que hasta antes no habían tenido.¹⁰ Los textos eran los mismos autorizados en lista oficial sólo que llevaban la leyenda de

9 “La década de los 80 fue particularmente desastrosa para el Sistema Educativo Nacional. La caída en el gasto educativo durante esta década impactó negativamente en la inversión en infraestructura y en el salario magisterial. Frente a estos problemas, y ante los fuertes intereses corporativos que paralizaban todo intento de reforma dentro del sector educativo, el gobierno siguió una estrategia que consistió en ir de lo político a lo jurídico. En efecto, si observamos el orden en que se han dado las acciones, encontramos, en primer lugar, el desmantelamiento del viejo cacicazgo sindical en el SNTE (principal obstáculo histórico a la descentralización educativa) y, por último, la reforma a la Ley General de Educación. Entre estos dos extremos, se llevaron a cabo la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), y la reforma al Artículo Tercero Constitucional. Un aspecto importante en este proceso ha sido la renovación de la alta burocracia de la SEP (el otro dinosaurio educativo) desde el inicio de la gestión de Ernesto Zedillo. El nuevo secretario atrajo, como colaboradores suyos, a reconocidos académicos e intelectuales críticos. Esto, al margen de los resultados que un balance posterior arroje, significa el desmantelamiento de la vieja y anquilosada burocracia que por décadas gobernó los destinos de la educación básica.” Hernández Zamora, Gregorio: *Reformas educativas recientes y nueva Ley de Educación*, p. 20.

10 “El avance siguiente en la descentralización educativa se da casi al final del sexenio 1988-1994, cuando prácticamente ha concluido la privatización de la economía. La transferencia a los gobiernos estatales de los recursos financieros y materiales y de la responsabilidad de operar directamente el servicio educativo, no implican en sí mismos cambios notables en la calidad y eficiencia del mismo. La descentralización constituye el más problemático de los elementos de reforma, no sólo por sus implicaciones políticas para el SNTE -por la posible erosión de su poder corporativo a nivel nacional- sino también porque para los gobiernos estatales el problema no es menor, debido al incremento de sus responsabilidades, la inexperiencia en la operación del servicio y las implicaciones políticas que su trato directo con el magisterio les representarán. En cuanto a la reforma de contenidos y planes de estudio, la medida apunta a renovar el currículum de la educación básica para fortalecer lo que a partir de la Conferencia Mundial Educación para Todos se ha denominado ‘necesidades básicas de aprendizaje’ (lectoescritura y el cálculo matemático elemental). La reforma, aunque de apariencia espectacular (nuevos libros de texto, nuevos planes de estudio) se orienta a precisar y fortalecer la adquisición de lo que ahora se ha dado en llamar ‘competencias básicas’. En diciembre de 1992 se reformó de nueva cuenta el artículo tercero constitucional, en algunos puntos centrales que se refieren al debate político-educativo en México. En relación al texto anterior la reforma de

“Ejemplar gratuito, prohibida su venta” y el logotipo del partido político que lo distribuía.

En aquel momento para el gobierno federal sólo había dos caminos. El primero apuntaba a dar continuidad al programa de texto gratuito de primaria ampliándolo hasta el nivel de secundaria. En ese caso, el gobierno tendría que producir de manera interna los contenidos, editarlos, imprimirlos y distribuirlos, tal y como se hace con los libros del nivel básico que se distribuye por grados a las escuelas primarias oficiales y privadas de todo el país. El segundo era seguir el ejemplo de la compra de libros de texto de algunos gobiernos estatales a la iniciativa privada, estableciendo la normatividad necesaria para dictaminar y, en consecuencia, autorizar los textos que podía adquirir el gobierno federal. El Estado optó por el segundo camino, sobre todo debido a la presión de las empresas que publicaban libros de texto para el nivel de secundaria, pues con ello aseguraban una venta importante de ejemplares al gobierno federal.¹¹

Así, el Estado se convirtió en juez y parte: no sólo dictaminaba que los textos fueran acordes con el plan y los programas de estudio oficiales, sino también establecía cuáles eran los títulos que podían ser adquiridos por los gobiernos estatales. Para asegurarse que sólo los textos dictaminados favorablemente circularan en las escuelas secundarias generales, el gobierno prohibió a las escuelas públicas y privadas el uso de obras “no autorizadas” y a los editores, la venta de esos títulos en el territorio nacional. Adicionalmente, como los libros “autorizados” son considerados por el Estado como libros de texto gratuitos, la SEP solicitó a los editores abstenerse de hacer promoción a sus obras al interior de los planteles, tal como es práctica común en los textos de preescolar y primaria. De esa forma, la lista oficial no sólo se convirtió en la autorización para contenidos sino también en una forma de legitimación de venta tanto en el ámbito público como en el privado.

Ese hecho convirtió al proceso de evaluación de los libros para secundaria en un punto clave para la supervivencia

1992 explicita la obligación del Estado de impartir educación preescolar, primaria y secundaria y se decreta el carácter obligatorio de la educación secundaria.” Hernández Zamora, Gregorio: *Reformas educativas recientes y nueva Ley de Educación*, p. 21.

11 “Actualmente México sigue siendo uno de los pocos países que proporciona a sus estudiantes del nivel primaria, libros de texto gratuitos durante todo el ciclo escolar. Este hecho ha permitido que todo alumno, independientemente de su condición socio-económica pueda acceder a los materiales necesarios para el desarrollo de su proceso de aprendizaje. Hasta ahora los libros de texto gratuitos se han mantenido como el medio de comunicación utilizado por el profesor para guiar sus actividades en el salón de clases. Durante dos siglos los contenidos de los libros de texto se han abocado a transmitir los saberes que el Estado ha considerado como socialmente adecuados para cumplir con los objetivos educativos.” http://www.biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_29.1.htm

de las editoriales que se dedicaban a este segmento de mercado. Empresas editoriales completas se sostenían de las ventas de textos de secundaria (al no existir antes ningún material oficial para este nivel que en ese entonces contaba con 11 asignaturas académicas nacionales y, al menos, una estatal)¹², que tenía una matrícula de ingreso a primer grado de 1 808 079 alumnos.¹³

Asignaturas académicas del plan y programas de estudio de secundaria, 1997		
Primer grado	Segundo grado	Tercer grado
Español	Español	Español
Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas
Biología	Biología	Orientación
Introducción a la Física y a la Química	Física	Física
Historia	Química	Química
Geografía	Historia	Historia
Civismo	Geografía	Lengua extranjera
Lengua extranjera	Civismo	
	Lengua extranjera	

Actualmente, aun cuando los pagos por parte de las entidades y del gobierno federal no se realizan con oportunidad, resulta una gran forma de promoción para una obra escolar de secundaria aparecer en la lista oficial de textos, que conlleva la posibilidad de su venta, difusión y distribución nacional.

De acuerdo con lo anterior, es evidente la relevancia de los lineamientos de evaluación y dictaminación, que constituyen el objeto de estudio de este reporte. Desde mi perspectiva y experiencia editorial, tales lineamientos no son editoriales, curriculares ni pedagógicos; por el contrario, son confusos y de interpretación libre, de forma tal que no es posible establecer ningún parámetro para tener la certeza de que un texto resultará dictaminado favorablemente.

¹² http://www.biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/hm/articulos/sec_29.1.htm

¹³ Dato tomado de <http://quinto.informe.fox.presidencia.gob.mx/docs/anexo/pdf/P047.pdf>, consultado el 1 de abril de 2013.

Sólo un editor que tenga la experiencia previa de haber sometido obras al proceso puede editar un texto con alguna probabilidad significativa de recibir un dictamen favorable. Mucho de la experiencia necesaria sólo podría ser producto de haber editado y pasado por el procedimiento de obras para dictaminación en varias ocasiones, ya que las condiciones de aprobación no residen principalmente en los lineamientos del Acuerdo, sino en la interpretación que le da el equipo de evaluadores y en otras prácticas no mencionadas en la normativa.

OBJETIVO QUE SE PERSIGUE

1.1. ¿Cuál es, en pocas palabras claras y precisas, el objetivo que persigue?

El objetivo de este trabajo es proponer nuevas reglas para la edición de obras destinadas a usarse como libros de texto en secundarias generales. Con varios argumentos explicaré, a lo largo de este texto, por qué estoy convencida de que las reglas existentes, establecidas en el Acuerdo 385 y en el calendario oficial¹⁴ que lo complementa, no permiten a un editor proponer contenidos encaminados a detonar las capacidades de los alumnos a partir del currículo, sino que interpretan los elementos del plan de estudios (enfoque, contenidos, aprendizajes esperados) bajo el supuesto de que se pueden proponer discursos y actividades específicas sin conocer la interacción en el aula entre maestro y alumnos.

Así pues, con base en mi experiencia de 16 años en la edición de este tipo de obras, describo la situación general, analizo la normativa actual y propongo una forma clara de enunciarla.

RELEVANCIA DEL PROBLEMA

1.2. Argumente la existencia y relevancia del problema.

En México, el Estado se ha adjudicado como tarea obligatoria la provisión de los libros de texto en los niveles de edu-

¹⁴ Adicional al Acuerdo, que establece los lineamientos generales, en cada proceso se emite un calendario que estipula los procedimientos que se requieren, las etapas, las fechas y los horarios; también es un documento de carácter legal que pasa por aprobación jurídica de la Cofemer (Comisión Federal de Mejora Regulatoria) y se publica en el Diario Oficial de la Federación.

cación básica. Los textos que entrega el gobierno para los niveles de preescolar y primaria, en escuelas públicas y privadas, son elaborados por el propio Estado en su totalidad (contenido y manufactura), aunque en el mercado existen disponibles otros títulos editados por empresas editoriales, nacionales y extranjeras, que pueden ser usados como textos adicionales o complementarios en los planteles. En el siguiente nivel, las obras que se usan como textos oficiales para secundarias generales necesariamente tienen que pasar por un proceso de dictaminación por parte de las autoridades educativas porque las elaboran editores de la iniciativa privada. El Estado sólo se encarga de comprar los ejemplares y distribuirlos en todas las escuelas del territorio nacional. Si una obra no es aprobada por el ministerio de educación no puede circular como texto gratuito ni como producto editorial en el mercado. Esta circunstancia genera tensiones entre los participantes del proceso que devienen en acusaciones de corrupción, conflictos de intereses, fugas de información, demandas por daños y perjuicios e inconformidades por parte de editores y autores que se sienten agraviados.

CARÁCTER EDITORIAL DE LA RESPUESTA AL PROBLEMA

1.3. ¿Por qué piensa que el problema requiere una respuesta de carácter editorial?

Visto como una forma de discurso, el libro no es una creación estrictamente original del autor ni el resultado de sus elecciones. Eso resulta especialmente cierto para las obras editadas con el objetivo de guiar las actividades y los contenidos en ambientes de aprendizaje, llamadas comúnmente “libros de texto”. En la elaboración de los libros de texto para secundaria en México, además de las múltiples intervenciones que se producen durante el proceso editorial, también se generan otras de tipo institucional por parte de representantes de la Secretaría de Educación Pública.

El propósito de este reporte es proponer nuevos lineamientos para editores que presentan obras destinadas a ser libros de texto para secundarias a partir de reflexionar en torno a las características del libro de texto escolar y a los procesos editoriales que lo hacen posible.

COMPLEJIDAD DE LA SITUACIÓN

1.4. Conceptualice la complejidad de la situación, respondiendo ¿qué?, ¿para qué?, ¿para quién?, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde? y ¿con qué medios y recursos?

El libro de texto es consecuencia de las decisiones del editor a partir de las complejas relaciones que encuentra al tratar de satisfacer una necesidad por medio de la generación de contenidos, que implica basarse en lo que solicita el programa de estudios, tomando en cuenta las necesidades del profesor en el aula y el uso gubernamental que se le dará a la obra. Como menciona Roger Chartier, el texto de autor no puede llegar a su lector sino tras muchas decisiones y operaciones editoriales que lo transforman en libro.¹⁵

De acuerdo con esta idea, sólo se abordará en este reporte un estado particular de este tipo de obras: el libro de texto, específicamente el de secundaria, que para ser dictaminado favorablemente pasa por un proceso que en sí mismo es un caso extremo: la distancia máxima entre el manuscrito de un autor y su edición. Puede apreciarse la inversión de este camino que no inicia con el autor sino con el editor, que es quien decide:

- a) la estructura y el tratamiento que se le dará a los contenidos,
- b) a quiénes elegirá como autores y,
- c) después de recibida la dictaminación, la interpretación de las diversas opiniones vertidas durante el dictamen.

15 “Desde mediados del siglo XV, los procesos de producción de un libro impreso movilizan los conocimientos y los procedimientos de todos los que trabajan en el taller tipográfico (editores, correctores, cajistas, prensistas)[...] las técnicas cambian, y con ellas, los protagonistas de la fabricación del libro. Mas permanece el hecho de que el texto de autor no puede llegar a su lector sino cuando las muchas decisiones y operaciones le han dado forma de libro. No hay que olvidar esto al leerlo”. Chartier, Roger. *Cultura escrita, literatura e historia. Coacciones transgredidas y libertades restringidas. Conversaciones de Roger Chartier con Carlos Aguirre Anaya, Jesús Anaya Rosique, Daniel Goldin y Antonio Saborit*, edición de Alberto Cué, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, p. 10.

ANÁLISIS CRÍTICO DE LA SITUACIÓN Y PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS

La unicidad de los libros desapareció hace mucho tiempo, tanto para quienes asumen posiciones ideológicas distintas y a veces opuestas, las cuales se han desdibujado y han perdido importancia a través del tiempo, como desde el punto de vista pedagógico, porque es cada vez menos admisible tener como la base de enseñanza una sola fuente de conocimiento.

Lorenza Villa Lever

2. ANALICE CRÍTICAMENTE LA SITUACIÓN Y PROPONGA ESTRATEGIAS

Dado que el Acuerdo que contiene los lineamientos es un texto de tipo oficial,¹⁶ su difusión comienza con la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y tiene efecto a partir de ese hecho. Solamente la autoridad, en este caso el secretario de Educación, puede proponer estos lineamientos y hacerlos públicos, pero debe tomar en consideración las propuestas de los ciudadanos o los particulares que participan en el proceso.¹⁷

CARACTERIZACIÓN DEL LECTOR

2.1. ¿Quién es su lector? ¿Es un solo tipo de lector o es una mezcla de públicos? ¿Su lector decide por sí mismo la compra o lo hace otra persona?

El lector que debo considerar es aquella persona que lee, analiza e interpreta los lineamientos para someter obras al procedimiento de dictaminación, en particular, autores y editores, y en lo general, cualquier ciudadano que se interese en saber con cuáles criterios se aprueban las obras que se usan en las escuelas secundarias generales como textos oficiales. Así los lectores son diversos y ubicados en distintos niveles. Su único punto de coincidencia es tener interés en conocer y comprender el proceso de dictaminación de una obra de texto del nivel de secundaria en México.

Un caso aparte son las personas que intervienen en el proceso de dictaminación. A ellas se les capacita para la interpretación de la norma y no deciden libremente cómo deben aplicarla. A estas personas, a las que llamaré “evaluadores”, no las consideraré como “lector” en este caso.

16 “Acuerdo: documento en el que se exponen las obligaciones y derechos que aceptan las partes que lo firman.” Diccionario Manual de la Lengua Española Vox, 2007.

17 “Son facultades indelegables del secretario (...) fijar los lineamientos de carácter general que la Ley General de Educación atribuye a la Secretaría de Educación Pública y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación”. Reglamento Interior de la Secretaría de educación Pública, artículo 5, fracción XVI, consultado el 3 de mayo de 2011 en http://www.caad.sep.gob.mx/work/models/caad/Resource/57/2/images/Reg_26.pdf

2.3. Caracterice la necesidad, el mercado, el público destinatario y la competencia, considerando la evolución histórica y previsible del comportamiento lector.

En 1993 se declara el carácter obligatorio de la secundaria para todos los ciudadanos mexicanos.¹⁸ Al declarar obligatorio un nivel educativo, el Estado asume dos tareas que debe cumplir a partir de la política que implemente, esas tareas son: 1) asegurar las condiciones para que todos los egresados del nivel anterior ingresen oportunamente al siguiente, y 2) que los alumnos que cursan el nivel obligatorio permanezcan en él hasta concluirlo.¹⁹

La segunda tarea conlleva varios hechos tales como hacerse cargo de equiparar las condiciones de todos los alumnos, no sólo en cuanto a la adquisición de conocimientos sino también brindarles las condiciones materiales de modo que se compensen las distintas condiciones económicas de los alumnos.²⁰ En ese punto se establece la necesidad de la gratuidad del texto escolar en el nivel secundaria.

Como ya se mencionó, en México la dotación de los libros de texto para las asignaturas académicas de la educación básica es una responsabilidad del Estado. Por ello, desde 1993 se comenzaron los procesos de adquisición de obras a las editoriales privadas. Así, hubo necesidad de establecer un marco legal, regulado principalmente por la SEP, a través de la entonces Dirección General de Materiales y Métodos Educativos (DGMME) y por la Comisión Nacional

18 El 5 de marzo de 1993, con la modificación de los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la enseñanza secundaria adquiere carácter obligatorio para todos los ciudadanos. Esta decisión implica, por un lado, que el Estado —Federación, Estados y Municipios— debe impartir educación secundaria gratuita y laica a todos los individuos y, por otro, que los padres de familia deben “hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas” para obtenerla. Consecuentemente, la Ley General de Educación, aprobada en julio del mismo año, prescribe este carácter obligatorio en sus artículos 3o. y 4o. Con estas reformas a la ley se establece una educación básica obligatoria de nueve grados. Documento base, Reforma Integral de la Educación Secundaria, Subsecretaría de Educación Básica y Normal, noviembre, 2002, p. 3.

19 Documento Base, Reforma Integral de la Educación Secundaria, Subsecretaría de Educación Básica y Normal, noviembre, 2002, p. 4.

20 Repensar el sentido del último tramo de escolaridad básica en un mundo donde las desigualdades sociales se agudizan y traducen en mayor marginación y violencia, donde la diversidad exige ser reconocida como un recurso valioso de entendimiento entre y al interior de las naciones, y donde el conocimiento científico y tecnológico se reestructura constantemente. Repensar el sentido de la secundaria no es tarea menor, pues significa preguntarse por la contribución que pueden hacer las escuelas a la solución de estos problemas; por el papel que han de jugar en la formación de las personas para la construcción de sociedades democráticas. Documento Base, Reforma Integral de la Educación Secundaria, Subsecretaría de Educación Básica y Normal, noviembre, 2002, p. 1.

de los Libros de Texto Gratuitos (Conaliteg). En 1997, la Conaliteg distribuyó los primeros libros para las secundarias generales. Durante siete años, el sistema se rigió por el préstamo a los alumnos y la reposición cada tres años. A partir de 2004 se anunció la compra anual de modo que los alumnos podían considerar el juego de libros como de su propiedad.

La Conaliteg compra estos libros a editoriales privadas. En un principio los maestros los elegían con base en tres catálogos, uno por grado escolar, que incluyen la lista oficial de los más de 500 libros de editoriales autorizados por la SEP como posibles de texto.[...] La Conaliteg los adquiere a precios más bajos que en el mercado y los distribuye de manera gratuita a los jóvenes que estudian la secundaria en escuelas públicas. La presidencia de la República y los gobernadores firmaron un acuerdo por el cual los gobiernos estatales invierten recursos propios, con objeto de dar gratuitamente los libros a jóvenes que cursan ese nivel, en las localidades donde no hay escuelas pertenecientes al programa federal, particularmente las capitales estatales y las ciudades con mayor desarrollo económico. Actualmente se atiende al 100% de las secundarias generales y técnicas públicas.²¹

Actualmente el mercado del libro de texto en América Latina y el Caribe es el más grande del mundo alumnos.²². De la región; México es el más grande, lo cual lo convierte en el número 1 en el mundo en este nivel educativo y ha ido en crecimiento durante los últimos cinco años.²³. La matrícula en secundaria en 2012 que abarca secundarias oficiales y privadas se calcula en más de 6 millones de alumnos.²⁴

	Año fiscal 91-95	Año fiscal 96-00	Total	%
Región	Millones de dólares			
América Latina y el Caribe	669	207	876	40
Asia oriental y Pacífico	266	78	344	16
Sur Asia	36	273	309	14
África sub-saharana	184	111	295	13
Europa y Asia Central	40	215	255	12

21 Villa Lever, Lorenza, *Cincuenta años de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos: cambios y permanencias en la educación mexicana*, México, Conaliteg, 2009, p.65.

22 Uribe, Richard. *Programas, compras oficiales y dotación de textos escolares en América Latina*. CERLALC, s/f, pág. 70.

23 Uribe, Richard. *Programas, compras oficiales y dotación de textos escolares en América Latina*. CERLALC, s/f, pág. 71.

Oriente Medio y Norte de África	65	48	113	5
Total	1260	932	2192	100

Fuente: Uribe, Richard. *Programas, compras oficiales y dotación de textos escolares en América Latina*. CERLALC, s/f, pág. 70.

Por otra parte, hay que considerar que el usuario del libro de texto escolar se representa en dos actores distintos: el maestro y el alumno, pero que en una compleja relación de mercado que presenta este tipo de textos, ninguno de ellos asume el costo de la compra del ejemplar. En esta complicada conceptualización del usuario interviene el “adoptador” (como se conoce en la jerga del medio) que es la persona que decide la compra. Es poco frecuente que quien decide qué texto se usará en el aula sea el profesor usuario; generalmente la decisión de compra la tiene una autoridad superior a éste. La compra del ejemplar puede ser por parte del gobierno o bien, en escuelas privadas, por parte del padre de familia. El adoptador puede ser el profesor de asignatura, el director de la escuela o bien el coordinador académico del plantel, en el caso de escuelas privadas.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

3. ELABORE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROYECTO

Para México, polémico y todo [los libros de texto gratuitos] han sido durante los últimos cincuenta años la única forma de acceso al conocimiento de millones de niños. En algunos casos, la única manifestación de lengua escrita al alcance de familias enteras que los ha convertido en el símbolo de una utópica equidad en medio de una inaudita pobreza material e intelectual.

Rebeca Barriga Villanueva

VISIÓN A LARGO PLAZO

3.1. Visión a largo plazo.

Mi visión es conseguir que el texto que aquí propongo para ser normativo, sea publicado y, una vez adoptado por las autoridades, sienta las bases sobre las cuales se establezca un proceso de evaluación claro, basado en normas editoriales, curriculares y didácticas que permitan la diversidad de propuestas, que tome en cuenta la creatividad del autor, la profesionalización del editor y la viabilidad del producto editorial en las aulas.

MISIÓN A LARGO PLAZO

3.2. Misión.

La misión es elaborar y proponer el texto normativo que permita realizar un proceso de evaluación equitativo, incluyente y apegado a derecho.

OBJETIVO GENERAL

3.3. Objetivo general.

Proponer la adecuada enunciación de cada lineamiento para la dictaminación de obras de texto para secundarias generales.

OBJETIVOS PARCIALES

3.4. Objetivos parciales conducentes al logro del objetivo general.

Describir la situación general en que se da la propuesta de la actual normativa para evaluación de libro de texto de secundaria.

Analizar los lineamientos actuales.

INSERCIÓN DE LA VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS EN LA INSTITUCIÓN

3.6. Si el proceso o producto propuesto pertenece a una institución que no se dedica preponderantemente a la edición, defina cómo se inserta en la visión, misión, objetivos de esta última.

Mi visión, misión y objetivos serán propuestos a las autoridades correspondientes de modo que sean tomados en cuenta para redefinir la normativa actual.

SUSTENTABILIDAD

Otro de los problemas a los que tiene que enfrentarse la industria [editorial] es la actividad editorial del Estado. Varios organismos públicos son editores de sus propios libros, por lo que el Estado se convierte así en el principal competidor de los editores mexicanos. Más del 60% de la industria editorial proviene del Estado. '[...] El gobierno es el principal distribuidor de libros de México y sus compras a las editoriales son, sobre todo, de libros de texto para la educación primaria y secundaria.'"

Informe Omniprom 2009 sobre el libro en México.

4. DETERMINE LA SUSTENTABILIDAD

La metodología para medir el impacto de mi propuesta es la mejora regulatoria. Todos los acuerdos que se publican pasan por este análisis, que básicamente toma en cuenta las acciones de una ley a partir de considerar las consecuencias de la regulación como efectos en el orden político. El texto propuesto puede pasar por la medición de impacto que hace la Cofemer (Comisión Federal de Mejora Regulatoria)."²⁵

CRITERIOS CON LOS QUE SE EVALUARÁN LOS BENEFICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS

25 "El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano." Consultado en http://www.cofemer.gob.mx/noticia.aspx?not_id=833

4.7. Si el proceso o producto propuesto no tiene fines lucrativos, defina con qué otros criterios objetivos se evaluarán sus beneficios sociales, educativos, culturales, etcétera.

En el caso del Acuerdo que establece los lineamientos de la evaluación de textos tendrá que analizarse a la luz de la política de la provisión de libros a los estudiantes de Educación Básica, dado que:

Se formula a través de diversos órganos y del mismo modo se propone y lleva a cabo.

Cuenta con una legislación (constitucional, ley secundaria, acuerdo, calendario y reglas para la adquisición) que no depende exclusivamente del gobierno, del poder ejecutivo, ni de una sola dependencia en turno.

Los ciudadanos, especialmente los afectados por ella, la conocen y la aceptan.

Existe una forma de rendición de cuentas respecto de ella que presentan los responsables de su aplicación.”²⁶

La clasificación regulatoria que resultaría de la política completa de los libros de texto gratuitos (LTG) sería la siguiente:

26 Limón Macías, Miguel Agustín y José Luis Cuéllar Garza (coords.) “Los libros de texto gratuitos: una política de Estado en México. Perspectiva de medio siglo. Conaliteg, México, 2011. p.23.

Clasificación regulatoria de la política de los LTG en México²⁷

Tipo de política	Naturaleza de las intervenciones/soluciones	Efecto en el orden político
<p>Redistributiva</p> <p>porque traslada recursos públicos ya existentes (previstos dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación) a una actividad específica que beneficia a un sector de la población (alumnos de nivel básico), que forma el conjunto de beneficiarios finales de la política, negándolos a otros destinos de gasto (efecto de suma cero).</p>	<p>Contribuye de manera decisiva al cumplimiento de una política pública de tipo educativo, referida al carácter laico de la educación básica impartida por el Estado, pues a través de los LTG, la SEP asegura que los programas educativos oficiales establecidos de conformidad con la normatividad federal, tienen un correlato en los materiales educativos que distribuye.</p>	<p>Afecta al mercado editorial privado (uno de los principales objetivos de la política que incluye por igual a autores, impresores, diseñadores y distribuidores de libros), debido al gran número de consumidores cautivos de la Conaliteg (segmento “capturado” por el Estado), así como por el gran volumen de mercancías y el valor total de las operaciones que dejan de realizarse anualmente, debido al efecto de sustitución que genera la producción y distribución de los LTG.</p> <p>El ajuste natural del mercado editorial se ha realizado en torno al papel preponderante del Estado dentro de ese segmento porque gradualmente ha abierto espacios importantes para la participación privada, tanto maquilando ediciones como proveyendo libros de sus catálogos a las escuelas secundarias.</p>

El impacto regulatorio de la parte del texto jurídico que propongo para el proceso de evaluación de obras destinadas a ser aprobadas como textos de secundaria mediría:

²⁷ Ídem. Hay que agregar que además el Estado cuenta con un Programa Nacional de Lectura (PNL) donde se lanza una Convocatoria para compra de libros que se destinarán a formar colecciones de lectura para acervos que fungen como bibliotecas en el aula. Esa compra a las editoriales privadas representa también una participación en el mercado muy importante.

El volumen de textos aprobados y el costo para el Estado de ellos lo cual indica la importancia de la regulación en términos de la participación en el mercado editorial nacional.

2. EL IMPACTO DEMOCRÁTICO EN LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL MEDIDO EN TÉRMINOS CUALITATIVOS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Equidad

Inclusión

Laicidad

ASPECTOS LEGALES

El marco legal que nos delimita es el artículo tercero constitucional. Es el que nos da el punto de partida, en la cual la función de la Conaliteg es contribuir a la gratuidad de la educación. (...) El Reglamento Interior de la SEP, en su artículo 30, prevé que la Secretaría, a través de la DGME, reúna a un grupo de expertos que generen los contenidos y los elaboren para la educación preescolar, primaria y telesecundaria. [...] El libro de texto con un contenido uniforme es el criterio que hasta ahora ha mantenido la SEP, a diferencia de los libros de secundaria, donde se abrieron las bases para que los editores que así lo deseen participen, elaboren sus contenidos, convoquen a su propio grupo de expertos y presenten sus libros para dictaminación de la SEP.

Antonio Araige Rodríguez

5. DEFINA LOS ASPECTOS LEGALES

Las modalidades de transmisión eran, al inicio de la redacción de este trabajo, las convencionales de publicación de cualquier obra de divulgación. En el momento de escribir este reporte, mi propuesta de texto propuesto del Acuerdo pasa por el proceso de exención de la mejora de impacto regulatorio, que es un proceso de medición de impacto que se lleva a cabo por ley en el caso de regulaciones que pudiesen afectar a algún mercado nacional.”²⁸

El nuevo texto del Acuerdo debe obedecer a lo estipulado en dos leyes: la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (LFPA) y la Ley Federal de Derecho de Autor (LFDA). A la primera porque el procedimiento de evaluación y dictaminación de obras implica varios actos administrativos ²⁹ que tendrían que sujetarse a las mismas leyes y orde-

28 “Cuando diseñamos las regulaciones, en ocasiones resulta muy difícil conocer los posibles impactos que las mismas pueden generar hacia ciertos agentes o sectores económicos, o bien hacia la sociedad en su conjunto. En este sentido, resulta muy importante evaluar de manera continua y sistematizada, tanto ex ante como ex post, las regulaciones establecidas en un país o en una región. Ello, en virtud de que muchos de los problemas que aquejan a la sociedad, si bien pueden ser atendidos mediante la aplicación de regulaciones, las situaciones son dinámicas y cambiantes. la principal herramienta existente en los sistemas modernos de gobernanza regulatoria, la manifestación de impacto regulatorio (MIR). Esta herramienta comienza a ser utilizada en diversos países en el mundo y contribuye significativamente en mejorar de manera sistemática la regulación, considerando a ésta dentro de un modelo regulatorio integral.

La manifestación de impacto regulatorio (MIR, o RIA por sus siglas en inglés) es una herramienta para el diseño y evaluación de la política regulatoria. La MIR contribuye a mejorar la calidad del marco regulatorio en sectores de la economía, en una región o en un país. La MIR es una herramienta que ha sido adoptada por casi todos los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para analizar, de manera sistemática, los posibles efectos, tanto positivos como negativos, de regulaciones propuestas y existentes.” *Cofemer. Evaluación del impacto regulatorio, módulo IV*, México, Cofemer, marzo-julio 2012, pp. 8-9.

29 La LFPA define el acto administrativo en su artículo 3. “Son elementos y requisitos del acto administrativo:

- I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo.
- II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la ley.
- III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos.
- IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición.
- V. Estar fundado y motivado;
- VI. (Se deroga) Fracción derogada DOF 24-12-1996
- VII. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley;
- VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;

namientos a las que se sujetan otras autorizaciones y evaluaciones que dicta el Estado.

“En virtud de este principio no se aceptan ya poderes personales; todo el poder es de la ley, toda la autoridad que puede ejercitarse es la propia de la ley; sólo “en nombre de la ley” se puede exigir la obediencia.

Las autoridades administrativas no pueden basarse, a falta de leyes expresas, en el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública, pues en tal caso el proceder o las determinaciones de dichas autoridades administrativas se extralimitarían al grado de que los particulares quedarían sujetos a su capricho; al contrario, las autoridades administrativas deben ceñir sus determinaciones a los términos claros y precisos de la ley, porque de lo contrario esas determinaciones conculcarían violación de garantías individuales.”³⁰

La finalidad del procedimiento administrativo consiste precisamente en establecer las normas que aseguren que los actos de gobierno se llevan a cabo respetando los principios legales correspondientes, reuniendo la mayor cantidad de información y finalmente, declarar la voluntad de la administración pública en el menor tiempo posible.

Para establecer que los trámites solicitados y el procedimiento en general se ajuste a la norma, las regulaciones, como el caso del Acuerdo, pasan por una revisión de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), quien analiza y dictamina las regulaciones que pretenden emitir las dependencias y los organismos descentralizados del Gobierno

IX: Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;

X. Mencionar el órgano del cual emana;

XI. (Se deroga) Fracción derogada DOF 24-12-1996.

XII. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas.

XIII. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión.

XIV. Tratándose de actos administrativos deban notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo.

XV. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención de los recursos que procedan.

XVI. Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley.

Tomado de:

<http://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-procedimiento-administrativo/titulo-segundo/capitulo-primero/#articulo-3> “

30 López Olvera, Miguel Alejandro. *Los principios del procedimiento administrativo*, Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, s/f, pp. 181-182.

Federal, a fin de garantizar que su impacto, en términos de beneficios sociales, sean mayores a sus costos. Este organismo también administra el Registro Federal de Trámites y Servicios, que es un inventario de los trámites de la Administración Pública Federal, para evitar que las dependencias y los organismos descentralizados soliciten trámites adicionales a los inscritos en el registro o los apliquen en forma distinta a lo que se establezca en el Registro.

Uno de los problemas que he experimentado como editora es que al momento de ingreso de las obras, las personas encargadas de revisar que las maquetas estén completas y en condiciones de ser ingresadas al expediente de evaluación, pretenden erigirse como dictaminadores y aplican los lineamientos del Acuerdo en ese momento, sobre su escritorio y con su interpretación de modo que, con el argumento de que no se cumple la norma, rechazan obras y se niegan a admitirlas al procedimiento. Por supuesto que también se niegan a emitir un documento oficial que estipule esa voluntad y que esté signado de acuerdo con la LFPA.

Pareciera que las decisiones que se toman en la dirección a cargo del procedimiento no se rigen por las leyes y reglamentos de la Administración Pública Federal pues tanto los trámites de ingreso como las reconsideraciones a los resultados se resuelven por la misma autoridad que los emitió, es decir, la persona a cargo de la Dirección de Evaluación es quien decide, en el momento de la controversia o la queja, si la obra ingresa o no.

Por otra parte, considero que la otra ley que debe considerarse en el procedimiento es la Ley Federal del Derecho de Autor. En el caso de obras que compra el Estado, la aprobación debía encaminarse a revisar si los contenidos se alinean a los propósitos nacionales de la educación nacional; pero no debía orientar qué contenidos se presenten y cómo debe hacerse en todos los aspectos: desde el título de la obra, el formato, el lenguaje, pasando por el diseño de las actividades y las imágenes³¹. Por supuesto que tampoco debía restringir la publicación de obras en un mercado abierto y libre a aquellas que sólo consideran sus propósitos gubernamentales. El hecho de que solamente las obras revisadas y “aprobadas” por el gobierno sean las que puedan circular en el mercado contraviene el principio de la libertad de expresión y al de un autor a proponer su visión y forma de ver el mundo.

Si un autor o un editor quiere complementar los contenidos o rebasarlos (a veces por las mismas contradicciones que presenta el programa oficial), no tendrá la posibilidad de que su obra sea dictaminada favorablemente; pero tampoco podrá editarla, publicarla y comercializarla. Desde mi punto de vista, esto contraviene a la LFDA que garantiza el

31 Véanse los artículos 3o. a 8o. del Acuerdo 385 donde se explica detalladamente cada aspecto que debe “cumplir” una obra.

derecho de un autor y de los editores a la publicación de sus obras en el territorio nacional siempre y cuando cumplan las condiciones de la misma ley. Dentro de las funciones de la SEP no está el censurar de ninguna forma las obras publicadas ni tampoco decidir cuáles deben publicarse y cuáles no. Por supuesto que tampoco debe orientar cómo elaborar el contenido de una obra pues ese derecho sólo le corresponde a cada autor, quien tiene garantizado el derecho moral sobre la obra que crea, ni siquiera el editor puede intervenir en esas decisiones ³², mucho menos si la obra no se elabora desde el ministerio para el ministerio mismo pues el Estado no se compromete a la compra del tiro mínimo que cubre los gastos editoriales que conlleva la autoría, la edición y la publicación, sino sólo a someterla a selección de los profesores, quienes deciden qué cantidad de ejemplares adquirirá el gobierno. Si esa compra no es suficiente para cubrir los gastos generados, el editor tendrá que venderla en un mercado abierto sin posibilidad de hacer promoción ni ofrecer ventajas superiores a las que ofrecen obras similares.

32 Véase el artículo 21 de la LFDA: “Los titulares de los derechos morales podrán en todo tiempo:

- I. Determinar si su obra ha de ser divulgada y en qué forma, o la de mantenerla inédita.
- II. Exigir el reconocimiento de su calidad de autor respecto de la obra por él creada y la de disponer que su divulgación se efectúe como obra anónima o seudónima.
- III. Exigir respeto a la obra, oponiéndose a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de ella, así como a toda acción o atentado a la misma que cause demérito de ella o perjuicio a la reputación de su autor.
- IV. Modificar su obra.
- V. Retirar su obra del comercio.
- VI. Oponerse a que se le atribuya al autor una obra que no es de su creación. Cualquier persona a quien se pretenda atribuir una obra que no sea de su creación podrá ejercer la facultad a que se refiere esta fracción.

5.1. Defina sus modalidades de transmisión y protección de propiedad intelectual, considerando las tecnologías que utilizará.

Una vez que apruebe el proceso de exención de la MIR, el Acuerdo se turnará a publicación en Diario Oficial de la Federación. Ya publicado, adquiere carácter oficial y, en consecuencia, normativo y obligatorio. No hay derechos patrimoniales sobre el texto³³.

33 Véase el artículo 14, fracción VIII de la LFDA: “No son objeto de la protección como derecho de autor a que se refiere esta Ley: VIII. Los textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, así como sus traducciones oficiales.”

II. Exigir el reconocimiento de su calidad de autor respecto de la obra por él creada y la de disponer que su divulgación se efectúe como obra anónima o seudónima.

III. Exigir respeto a la obra, oponiéndose a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de ella, así como a toda acción o atentado a la misma que cause demérito de ella o perjuicio a la reputación de su autor.

IV. Modificar su obra.

V. Retirar su obra del comercio.

VI. Oponerse a que se le atribuya al autor una obra que no es de su creación. Cualquier persona a quien se pretenda atribuir una obra que no sea de su creación podrá ejercer la facultad a que se refiere esta fracción.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

6. ESTABLEZCA LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Hoy es necesario ubicar el sistema educativo en el marco de las transformaciones del Estado. El sistema ya no puede operar como lo hizo durante cinco décadas, es decir, dentro del ámbito exclusivo de territorio nacional, pensando que existen ciudadanos uniformes, considerando que todos los asuntos educativos se pueden resolver o evaluar desde los esquemas o estándares nacionales.

El actual sistema se inscribe en un concierto internacional que compara y evalúa, busca incidir y modificar: todos los componentes están bajo una revisión permanente.

Emilio Zebadúa

ACCIONES CONCRETAS REALIZADAS

6.1. ¿Cuáles son las acciones concretas y pasos específicos que realizará?

El primer paso que realicé fue el análisis de cada uno de los artículos del Acuerdo 385 que rige el proceso, vigente hasta el momento en que se escribe este reporte. El segundo paso fue la propuesta del nuevo texto de Acuerdo con lo estipulado, como ya mencioné anteriormente, en dos leyes: la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (LFPA) y la Ley Federal de Derecho de Autor (LFDA)."

REGLAS MÍNIMAS DE RELACIÓN ENTRE EDITOR, AUTOR Y DEMÁS AGENTES DEL PROCESO

6.5. ¿Cuáles cree que deberían ser las reglas mínimas de la relación entre el editor, el autor y todos los demás agentes del proceso?

Para establecer mejores normas que deben cumplir quienes presenten propuestas de obras que puedan ser consideradas como textos oficiales me parece importante considerar los conceptos de "agente social", que es *cualquier individuo o institución que forma parte de un campo en la medida en que sufre y produce efectos en el mismo*³⁴ y el de "sistema", que se entiende como el *conjunto de elementos relacionados entre sí y con el todo, conforme a reglas o principios, de tal modo que el estado de cada elemento depende del estado del conjunto de los elementos, y la modificación introducida en un elemento afecta a todo el sistema*,³⁵ porque me parecen adecuados para explicar la labor del editor dentro del proceso al que se somete un libro de texto debido a que se puede reconocer un campo donde se mueven constantemente los agentes sociales,³⁶ que son quienes establecen fuerzas.

Los agentes principales que reconozco en este proceso son el editor, el autor y el evaluador. Cada uno representa un elemento del sistema que a veces complementa o entra en contradicción con los otros dos.

Pierre Bourdieu señala que la obra de un creador se encuentra afectada por el sistema de relaciones sociales en las cuales se realiza la obra y en la que se desenvuelve el creador, y se determina básicamente por la posición en la es-

34 Bourdieu, Pierre y Wacquant, Loïc, *Respuestas. Por una antropología reflexiva*, Grijalbo, México, 1995, p. 173.

35 Beristáin, Elena, *Diccionario de retórica y poética*, Porrúa, México, 2008, p. 480.

36 Bourdieu, Pierre, *Op.cit.*, p. 11.

estructura del campo intelectual del creador.³⁷ Esta posición también se determina por la función de obras ya pasadas y de cómo éstas fueron percibidas.

Tales ideas explican las relaciones sociales que se establecen entre los agentes que intervienen en la elaboración de las obras destinadas a usarse como libros de texto para secundaria, principalmente las que se presentan entre autor-editor, dictaminador-editor y autor-dictaminador.

Los lineamientos no son criterios de licitación porque no establecen los requerimientos del Estado respecto sólo a características físicas de las obras. Tampoco se trata de claros criterios pedagógicos ni editoriales; pero son la base para decidir si la obra se aprueba o no como libro de texto. Así pues, los dictaminadores establecen control sobre los otros dos agentes (autor y editor).

Para Bourdieu “el proyecto creador es el sitio donde se entremezclan y a veces entran en contradicción la necesidad intrínseca de la obra que necesita proseguirse, mejorarse, terminarse y las restricciones sociales que orientan la obra desde fuera”.³⁸ En este sentido, el editor como creador trata constantemente de resolver las contradicciones entre las necesidades de los profesores y alumnos en el aula y las restricciones que imponen las autoridades en cada proceso de dictamen del libro de texto. Es realmente el editor (no el autor) quien decide los contenidos y la forma en la que deberán abordarse en la obra. La participación de los autores la decide el editor: quiénes, cuántos y en qué medida participará cada uno.

Conforme a lo que he visto a lo largo de mi experiencia profesional, el editor es quien mejor puede decidir los contenidos que se presentarán a dictamen en un libro de texto de secundaria, no el autor ni siquiera el director editorial. Una vez que una empresa decide participar en este proceso de licitación, sólo el editor a quien se le asigna la preparación del proyecto es quien decide qué se dirá, y además cómo y por qué se expresan los contenidos de una cierta forma.

Esto se debe a dos factores: el tiempo y la irregularidad del proceso oficial. Respecto al tiempo, el editor dispone de un lapso breve (aproximadamente cinco meses para elaborar y entregar el libro al proceso de dictamen). Si el plazo fuese más largo, otras personas podrían tomar decisiones acerca de los contenidos y la presentación de la obra. Es él

37 Bourdieu, Pierre, *Campo de poder, campo intelectual. Itinerario de un concepto*. Montessor, 2002, p.9.

38 Bourdieu, Pierre, *Op.cit.*, p. 5.

quien tiene no sólo la dirección del proceso sino la responsabilidad de la aprobación de la obra; si ésta no se dictamina favorablemente se considera que la falla estuvo en el editor, quien asume las consecuencias que en el caso más grave implica perder el empleo.

El otro factor es la irregularidad continua del proceso, que si bien debe de iniciarse meses antes, viene a acelerarse una vez que los lineamientos y las fechas de entrega se publican en el DOF, poco tiempo antes de la fecha límite para la entrega del proyecto. Esta aceleración del proceso final define al editor como un agente central en la conformación de la obra, y es lo que cuestiona el papel del autor, quien tradicionalmente es visto como el elemento central de la obra, y lo desplaza a un papel secundario.

Así, si el editor es quien decide quién habla, en qué momento lo hace y cómo debe hacerlo, es un agente en un espacio social. Gran parte de su tiempo se dedica a establecer relaciones con aquellas personas que pueden influir favorablemente en la aprobación de la obra. Las relaciones entre editores y autoridades son fundamentales para el resultado de la dictaminación; no hay comunicaciones oficiales antes de la publicación de las fechas en el DOF. Todo aviso se hace a través de contactos establecidos entre editoriales y la SEP, o entre ésta y la Cámara de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM) Iero.³⁹; porque la información no fluye abiertamente hacia cualquier ciudadano tal como lo establece la Ley Federal de Acceso a la Información, especialmente en su artículo 1ero.⁴⁰Desde mi punto de vista, el editor trabaja en medio de un gran conflicto. Por una parte, hay que satisfacer las demandas gubernamentales en cuanto a contenidos y soporte material; por otra, asume su compromiso como agente fundamental en el campo educativo. Su labor es facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de ciertos contenidos que se consideran relevantes en la formación de nuevos ciudadanos. Sus preocupaciones fluyen en el sentido de hacer posible lo que la currícula considera como necesario y llevarlo a lo real, tal como la describe Delia Lerner.⁴¹El conflicto reside precisamente en que el

39 En los últimos años la CANIEM y la SEP han implementado una serie de sesiones informativas a las que llaman “talleres” en las cuales algunos miembros del personal de las Direcciones de Materiales y de Desarrollo Curricular de la SEP exponen la manera en la que desean que se elaboren los libros a autores y editores interesados en el procedimiento. Esos talleres tienen un costo por persona en promedio de 500 a 1000 pesos diarios. El pago se realiza directamente en CANIEM y en esta Cámara queda el recurso recibido por esas sesiones.

40 Debiera darse el acceso a la información que se va generando en el proceso porque la SEP es una entidad federal. Así lo estipula el artículo 1. “La presente Ley (...) tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal”. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/244.doc

41 Lerner, Delia, *Leer y escribir en la escuela: lo real, lo posible y lo necesario*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003, pp. 26-27.

editor, al tratar de editar el mejor libro de texto posible no tiene la libertad de elegir la secuencia ni el nivel de profundidad, tampoco puede ofrecer recursos complementarios porque “se saldría” del programa, o proponer referencias que no sean las elaboradas por el Estado o decidir las imágenes que incluirá pues absolutamente todo está regulado por el Acuerdo. ¿Cómo entonces se pueden formar visiones ciudadanas distintas para el ejercicio propio y libre de los derechos si el Estado regula cada elemento que hay en los textos? El hecho de que el Estado declara que ha “comprado a varias editoriales de la industria más de 400 libros distintos incluidos en la Lista Oficial no refleja la verdadera situación, que es acotar las propuestas al contrario de fomentar la diversidad de éstas

INSERCIÓN DE LA PROPUESTA EN LA INSTITUCIÓN

6.6. Si el proceso o producto propuesto pertenece a una institución que no se dedica preponderantemente a la edición, especifique cómo se insertará una forma de organización dentro de la otra.

Como tesis fundamental de este reporte se asume que el proyecto de reelaboración de los lineamientos es de carácter editorial y un editor es quien debe establecerlos porque conoce los proceso de edición, los tiempos, los contenidos, el carácter del programa de estudios y las posibilidades que da el soporte impreso (libro) para ofrecer secuencias didácticas viables en el aula.

Por normativa oficial, el secretario de Educación Pública es quien establece los lineamientos de modo que encarga la propuesta y sus reglas derivadas (tales como el calendario del proceso, los criterios que rigen la evaluación y la estructura del documento en donde se asienta el dictamen) a la Dirección General de Materiales e Innovación Educativa (DGMIE).⁴² La razón de que sea esta dirección general de la SEP quien se encargue de esta tarea es histórica.

A partir de los gobiernos liberales que establecieron la separación entre la religión y el Estado, lo que conllevó, entre otras cosas, a la supresión de la enseñanza del catecismo en las escuelas públicas, el Estado se reservó la capacidad de

42 “El Reglamento Interior de la SEP, en su artículo 30, prevé que la Secretaría, a través de la DGME, reúna a un grupo de expertos que generen los contenidos y los elaboren para la educación preescolar, primaria y telesecundaria. La Ley General de Educación define que es la SEP la responsable de elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos mediante los procedimientos que le permitan la participación de diversos sectores involucrados en la educación. (...) El libro de texto con un contenido uniforme es el criterio que hasta hoy ha mantenido la SEP, a diferencia de los libros de secundaria, donde se abrieron las bases para que los editores que así lo deseen participen, elaboren sus contenidos, convoquen a su propio grupo de expertos y presenten sus libros para dictaminación de la SEP.” Orozco, Juan y Badillo, Luz, *La transición de la Conaliteg*, p. 98-99.

aprobar los contenidos con el fin de vigilar que siguieran los principios de la educación, a saber, laica, gratuita y obligatoria. En 1867, el gobierno liberal promulgó la Ley Orgánica de Instrucción Pública que estableció una junta directiva. Entre las muchas atribuciones de la junta, en el primer apartado del artículo 58 se establece que debe proponer al gobierno, cuatro meses antes de la terminación del año escolar, los libros de texto que se usarán en las escuelas primarias y especiales y que la propuesta deberá sujetarse a:

Preferir en igualdad de circunstancias a autores nacionales sobre los extranjeros.

Elegir aquellos libros cuyo método sea más práctico.

Uniformar, en lo posible, la enseñanza de modo que no haya contradicción en las doctrinas esenciales de los diversos autores.⁴³

Oficialmente el primer certamen para la selección de los libros de texto fue en 1884 promovido por el ayuntamiento de la Ciudad de México. En otros estados como el de México y Veracruz se siguieron procesos similares. En muchos casos, los autores eran las mismas autoridades de la administración escolar.

A nivel nacional, el primer concurso de selección se realizó en 1908. La Dirección General de Instrucción Primaria, órgano consultivo nacional, lanzó la convocatoria a todas las personas que con el carácter de autores, editores o bajo cualquier otro concepto quisieran remitir dos ejemplares para su estudio. El proceso para aceptar un libro de texto comenzaba con el envío de la obra a la Subsecretaría de Instrucción Pública, la subsecretaría lo turnaba a la secretaria del Consejo y ésta a su vez a la comisión respectiva. Una vez que se seleccionaba las obras, se daban a conocer en lo que hasta ahora se llama “lista oficial”. El proceso se mantuvo de esa forma incluso después de la Revolución. Durante la campaña de alfabetización que emprendió José Vasconcelos (1921), se decretó un solo libro de lectura a nivel nacional. En ese momento se comenzaron a usar las imprentas y los talleres gráficos del gobierno para elaborar ese libro.

Lázaro Cárdenas se propuso dar un libro de lectura (1940) a cada alumno mexicano. A pesar de la oposición de los dirigentes católicos, este presidente logró distribuir libros de lectura por todo el país (más de 3 millones). En ese año

43 Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal. *Diario Oficial de la Federación*, 2 de diciembre de 1867 en <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/01.htm>

también se fundó la Comisión Revisora de Libros de Texto y Consulta, encargada de examinar el contenido, las ilustraciones y su relación con los programas de estudio.

El Plan de 11 años del presidente Adolfo López Mateos contempló la distribución gratuita del libro de texto de primaria y también aseguró la elaboración tanto material como discursiva de los textos por parte del Estado. Para garantizar el sentido laico de la educación en las escuelas de todo el país, oficiales y privadas, el gobierno de López Mateos creó la Conaliteg y anunció que de esta forma se cuidarían los contenidos. En realidad, estableció oficialmente al Estado como el editor más importante de textos básicos. En 1959, el entonces secretario de Educación, Jaime Torres Bodet, nombró presidente de la Conaliteg a Martín Luis Guzmán y le encargó diseñar los textos a fin de “no contener expresiones que suscitaran rencores, odios, prejuicios o controversias.”⁴⁴ Así fue como el Estado se convirtió en el mayor editor de textos en el país,⁴⁵ por volumen de ejemplares, y décadas más tarde, en el mayor del mundo por el mismo motivo.

El propósito de los organismos autónomos es separar las decisiones del Estado de las decisiones específicas de una política educativa. Así en 1980, se tomó la decisión de separar la parte de los programas de estudio y de la elaboración de los contenidos de la producción y distribución de los libros.⁴⁶ Esta descentralización la propuso el entonces director de la Conaliteg, Miguel Agustín Limón Macías. Así, la impresión y distribución de los textos gratuitos quedó a cargo de un organismo descentralizado y la elaboración de los contenidos por parte de la SEP.⁴⁷

44 Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, *Historia de la Conaliteg (1944-1982)*. En www.conaliteg.gob.mx, consultado el 9 de septiembre de 2010.

45 En el año 2013, la Conaliteg, distribuirá aproximadamente 259 millones de ejemplares, todos ellos de edición estatal. Adicionalmente hay otros ejemplares de títulos que la SEP coedita con otras instituciones y organismos. No hay empresa editorial mexicana en el mercado de libros de texto que distribuya ese número de ejemplares por año.

46 Orozco, Juan y Badillo, Laura, *La transición de la Conaliteg, la descentralización de 1980*, México, Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, 2012, p. 56.

47 “En un principio la Conaliteg tenía entre sus funciones, además de producir y distribuir los libros, concebir y emitir las convocatorias para la redacción de los libros y cuadernos de trabajo, así como elaborar las normas y los guiones técnico-pedagógicos que guiarían a los autores y que marcarían los estándares con los que los libros deberían redactarse. En 1980, con el decreto del 20 de febrero que convirtió a la Conaliteg en un organismo público descentralizado, se dictaminó que sólo se dedicaría a producirlos y distribuirlos, dejando a la SEP la definición de los contenidos y el trabajo pedagógico. Actualmente las Dirección General de Materiales Educativos y la Dirección General de Desarrollo Curricular, ambas dependientes de la Subsecretaría de Educación Básica, son las responsables del diseño y cuidado de los libros.” Villa, Lorenza, *Cincuenta años de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos: cambios y permanencias en la educación mexicana*, Conaliteg, México, 2009. p. 52.

El dictamen para adquisición de los libros de texto de secundaria inició en 1989 con el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari. Las 36 casas editoriales que elaboraban libros de texto para secundaria aceptaron pasar voluntariamente por un proceso de revisión realizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de modo que ésta decidiera si los contenidos se apegaban a la Modernización Educativa, promovida en ese sexenio. El dictamen simplemente consistía en un visto bueno que le permitía a la editorial que su obra fuese incluida en la lista de textos publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando se estableció la obligatoriedad de la secundaria, en julio de 1993, la Dirección General de Materiales y Métodos Educativos, que elaboraba los programas y revisaba los libros para elaborar la lista oficial, tuvo el encargo también de seleccionar los libros que podrían adquirir los estados. Se publicaron entonces los primeros lineamientos a los que debían someterse los autores y editores en el Acuerdo 236, el 18 de diciembre de 1997.⁴⁸

En 1999 se hicieron las primeras compras nacionales por estados, que adquirirían los textos por un periodo de tres años.⁴⁹

A partir de la publicación del Acuerdo 385, se prohibió a los editores dos actividades: primero, publicar libros de texto de asignaturas básicas que no tuvieran un dictamen favorable de la SEP; y en segundo lugar, realizar promoción dentro de los recintos escolares.

A pesar de las críticas y protestas en las que se ha visto envuelto desde su aparición, el libro de texto gratuito (aquel que edita, produce y distribuye el gobierno) sigue vigente hasta la fecha. En la actualidad, estos libros gratuitos continúan siendo la guía más importante utilizada por los profesores para orientar las actividades de los alumnos en el salón de clases.⁵⁰

Los editores de la iniciativa privada han propuesto una y otra vez a las autoridades que se les permita elaborar y editar los libros de texto para la educación primaria; sin embargo, la política educativa parece apuntar hacia el lado contrario de esa propuesta y se ve cada vez más firme mantener al Estado como elaborador central de los textos de ese nivel.

48 El Acuerdo 236 puede consultarse en: <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a236.pdf>

49 “En 1997 inició el Programa de Distribución de Libros de Texto para Secundaria, primero bajo el sistema de préstamo pero desde 2004 fueron entregados en propiedad a los alumnos”. Villa, Lorenza, *Op. Cit.*, p. 59.

50 Martínez, Lucía. *Los libros de texto en el tiempo*, Instituto de Ciencias de la Educación, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, CIESAS, s/f.

NOCIÓN DE TEXTO CORRECTO

La única observación que hizo el entonces presidente fue que los libros no contuvieran 'expresiones que susciten rencores, u odios, prejuicios y estériles controversias'.

Jaime Torres Bodet

7.1. ¿CÓMO CONSTRUYE SU LECTOR ESPECÍFICO LA NOCIÓN DE “TEXTO CORRECTO”?

Uno de los principios de la técnica legislativa⁵¹ es la definición de cada objeto o acción con el fin de que la ley tenga límites y pueda ejercer facultades.⁵² De ahí que, para el caso que nos ocupa, sea crucial la definición de “libro de texto”. Es lamentable y casi insólito que el Acuerdo 385 no contenga esa definición tan fundamental.

Otra razón por la que es importante esta definición es porque actualmente vivimos en una época de transición entre materiales impresos y digitales. El cuestionamiento de si debe desaparecer el objeto “libro” para dar paso a otro que pueda estar en otro tipo de soporte físico (un disco o dentro de un teléfono móvil) es un tema que aún se debate. La cuestión del reemplazo del documento impreso por uno digital cobra mayor relevancia si se trata de establecer cuáles contenidos deben ir *dentro* del texto y la naturaleza de ellos; si el lector debe intervenir en el texto y hasta qué punto debe interactuar con éste y, por supuesto, el costo del producto final.⁵³

Si lo que se está normando son obras destinadas a usarse como libros de texto, deberían enunciarse características de fondo y forma; es decir, entre otras cosas, qué tipo de contenidos deben incluir y la manera en que se deben organizar y presentar.

El Acuerdo 385 dice:

ARTICULO 3o. Los libros de texto de educación secundaria presentados a evaluación deberán:

I. Tratar la totalidad de los contenidos programáticos de la asignatura.

II. Apegarse a los propósitos establecidos en el plan de estudio de educación secundaria vigente.

51 “La técnica legislativa aplica ciertos instrumentos y métodos necesarios para revelar, plasmar y reafirmar los principios jurídicos.” Muro, Eliseo, *Enseñanza de la técnica legislativa*, Biblioteca Jurídica Virtual. Consultado el 20 de abril en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/derycul/cont/14/ens/ens8.htm>

52 *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, párrafo VIII: Son elementos y requisitos del acto administrativo “ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto.”

53 En el momento de establecer costos de producto para el consumidor (en este caso, un lector), se puede saber qué necesita un comprador de libros para que reciba el mensaje. En términos monetarios no necesita, una vez que aprende a leer, ningún otro costo agregado. En el caso de un producto digital, se tienen que considerar los dispositivos lectores del mensaje, el costo del programa o la aplicación que usa, la actualización que requiere, el costo de la energía que emplea y la vida útil que tendrá.

III. Observar el enfoque propio de la asignatura, según se establece en el programa correspondiente y en los materiales educativos que al respecto haya elaborado o distribuido la Secretaría de Educación Pública para uso de los maestros en servicio de las asignaturas de educación secundaria.

IV. Desarrollar los contenidos programáticos a partir de información humanística, científica y técnica actualizada.

V. Desarrollar en forma lógica y gradual los contenidos de los ejes, bloques o temas del programa de estudio.

VI. Desarrollar los contenidos en el nivel de profundidad requerido por la asignatura y el grado correspondiente.

VII. Tratar los contenidos programáticos de tal forma que las actividades planteadas y la información proporcionada sean comprensibles para los estudiantes de secundaria de diferentes medios socioeconómicos y de las distintas regiones del país.

De lo anterior se infiere que un libro de texto debe:

Abarcar la totalidad de los contenidos señalados en el programa de la asignatura.

Apegarse a los propósitos del plan de estudios.

Seguir el enfoque propio de cada asignatura.

En cuanto a estructura interna, se infiere que debe seguirse la misma organización que la establecida en el programa para los contenidos. Es decir, la secuencia del texto debe atender a la de cada asignatura. A ello se refiere cuando dice “ejes, bloques o temas del programa de estudio” ya que todas las asignaturas contienen cinco bloques pero no todas se organizan por ejes o temas. Esta organización diferenciada sí está especificada en cada programa de asignatura. Sin embargo, cuando se solicita “nivel de profundidad requerido por la asignatura y el grado correspondiente” es importante señalar que esos niveles no están señalados en ningún programa. Hay criterios que establecen perfiles de egreso, estándares curriculares y aprendizajes esperados pero no hay ningún señalamiento de cuáles son los niveles de profundidad que se considera tiene cada tema y menos hasta cuál se espera que alcance el alumno.

Los artículos del Acuerdo 385 que establecen cómo deberá organizarse un libro de texto son:

Art.	Aspecto	Descripción del aspecto
3	Características de los libros	<p>Tratar la totalidad de los contenidos programáticos de la asignatura.</p> <p>Apegarse a los propósitos establecidos en el plan de estudio de educación secundaria vigente.</p> <p>Observar el enfoque propio de la asignatura, según se establece en el programa correspondiente y en los materiales educativos que al respecto haya elaborado o distribuido la Secretaría de Educación Pública para uso de los maestros en servicio de las asignaturas de educación secundaria.</p> <p>Desarrollar los contenidos programáticos a partir de información humanística, científica y técnica actualizada.</p> <p>Desarrollar en forma lógica y gradual los contenidos de los ejes, bloques o temas del programa de estudio.</p> <p>Desarrollar los contenidos en el nivel de profundidad requerido por la asignatura y el grado correspondiente.</p> <p>Tratar los contenidos programáticos de tal forma que las actividades planteadas y la información proporcionada sean comprensibles para los estudiantes de secundaria de diferentes medios socioeconómicos y de las distintas regiones del país.</p>
4	Características de las unidades temáticas	<p>Desarrollar, con base en el enfoque de enseñanza vigente, los contenidos programáticos correspondientes al grado y a la asignatura para los cuales están dirigidos.</p> <p>Desarrollar los contenidos programáticos que forman parte de los ejes o ámbitos de la asignatura correspondiente en función de la dificultad, profundidad y tiempo de tratamiento de los mismos, así como de los requerimientos didácticos que amerite cada uno de ellos.</p> <p>Favorecer el desarrollo de las capacidades de observación, análisis y reflexión crítica, como formas para adquirir conocimientos.</p> <p>Incluir, en proporción suficiente al grado y asignatura de que se trate, textos, ilustraciones y actividades, cuidando que estos tres elementos guarden una adecuada correspondencia entre sí.</p>

5	Características del texto	<p>Ser comprensible, fluido e interesante en su lectura.</p> <p>Utilizar un lenguaje, una redacción y un vocabulario apropiados al grado escolar correspondiente, de acuerdo con las particularidades de su uso en nuestro país, y que permita entender claramente la información que se desea transmitir.</p> <p>Evitar el uso excesivo de tecnicismos y de palabras que dificulten la comprensión del concepto o de la información que se desea exponer.</p> <p>Incluir, cuando proceda, un glosario de términos que permita introducir palabras indispensables para el desarrollo de ciertos temas y que no puedan ser sustituidas por otras de uso común para los estudiantes del grado y asignatura correspondientes. Siempre que sea factible se debe evitar el abuso en la incorporación de palabras al glosario.</p> <p>Incluir, cuando proceda, una lista de referencias bibliográficas para el alumno que pudieran ser complementarias al libro de texto, en particular de los materiales educativos que la Secretaría de Educación Pública distribuye a las escuelas de educación básica. Los libros recomendados deberán estar publicados en español y ser adecuados para su consulta por los educandos del grado escolar correspondiente.</p> <p>Incluir, cuando proceda, una lista de referencias bibliográficas para el maestro que pudieran ser complementarias al libro de texto, en particular de los materiales educativos que la Secretaría de Educación Pública distribuye a las escuelas de educación básica. Los libros recomendados deberán ser adecuados para su consulta por los docentes del grado y la asignatura correspondientes.</p> <p>Incluir, cuando proceda, una lista de referencias de sitios de Internet y de materiales multimedia (discos compactos o video discos digitales) que pudieran ser complementarios al libro de texto, en particular de los materiales educativos que la Secretaría de Educación Pública pone a disposición de las escuelas de educación básica. Estas referencias deberán ser pertinentes para el grado escolar correspondiente.</p> <p>Incluir, cuando proceda, una lista de referencias bibliográficas que los autores hayan consultado para la elaboración del libro de texto.</p>
---	---------------------------	---

6	Características de las ilustraciones. ²	<p>Acentuar su importancia para comunicar contenidos programáticos tanto como los textos mismos.</p> <p>Para este propósito las ilustraciones deberán guardar una alta calidad gráfica y editorial.</p> <p>Evitar que se presenten deformaciones grotescas de la realidad y mensajes deprimentes o negativos. Se entiende por mensaje deprimente o negativo aquel que contenga textos o imágenes que describan o representen escenas contrarias o alejadas de los valores sociales, o bien que promuevan conductas que atenten contra la dignidad humana, la solidaridad, el amor a la patria, el optimismo y el orgullo de ser mexicano, o que estén en contra del respeto y responsabilidad en el cuidado de la salud, preservación del medio ambiente y del aprovechamiento racional de los recursos naturales.</p> <p>Incluir el pie de ilustración correspondiente.</p> <p>Evitar situaciones relativas a promoción o publicidad.</p>
---	--	--

7	Características de las actividades propuestas a los alumnos	<p>Ser diversas y estar diseñadas de acuerdo con el enfoque y los contenidos programáticos correspondientes.</p> <p>Incluir información suficiente, de tal forma que el maestro pueda adaptarlas, con base en su experiencia y con los recursos a su alcance, a las necesidades de su grupo.</p> <p>Promover la recuperación y aprovechamiento del conocimiento y experiencia de los alumnos para desarrollar las habilidades, actitudes y valores señalados en los programas correspondientes.</p> <p>Fomentar actitudes que despierten el interés, estimulen la reflexión, propicien la indagación y la investigación, así como el acercamiento a las innovaciones científicas y tecnológicas.</p> <p>Estar distribuidas en función de las necesidades de tratamiento de los contenidos, e intercaladas a lo largo de la obra.</p> <p>Contar con instrucciones claras y suficientes para resolverse de manera adecuada.</p> <p>Presentar situaciones que puedan desarrollarse individual y colectivamente; dentro y fuera del aula.</p> <p>En caso de ser actividades prácticas, debe sugerirse material alternativo y accesible, de tal forma que puedan ser realizadas por los estudiantes de secundaria de los distintos medios socioeconómicos y de las diferentes regiones del país.</p> <p>Promover el uso de los materiales educativos que la Secretaría de Educación Pública ha distribuido a las escuelas de educación básica.</p> <p>Fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ahí en donde su uso sea pertinente y represente una ventaja para el estudiante.</p>
---	---	---

Como puede verse en la tabla anterior, cada aspecto desglosado detalladamente considera funciones que debe cumplir un libro de texto que en realidad son tarea del profesor. Por ejemplo,

Promover la recuperación y aprovechamiento del conocimiento y experiencia de los alumnos para desarrollar las habilidades, actitudes y valores señalados en los programas correspondientes.

Esa tarea sólo puede ser del profesor quien conoce las necesidades de los alumnos y la situación didáctica de cada uno. Es imposible que sin conocer ni al profesor ni al alumno, que además puede ser de distinto nivel económico en cualquier región del país, un autor aproveche la experiencia de un alumno para hacer que desarrolle una habilidad.

Lo mismo sucede en el caso del párrafo que dice:

Incluir información suficiente, de tal forma que el maestro pueda adaptarlas, con base en su experiencia y con los recursos a su alcance, a las necesidades de su grupo.

¿Cómo saber cuál es la experiencia y los recursos al alcance de cada maestro y además las necesidades de cada grupo? Los materiales con los cuales se desarrollan los textos y que se proporcionan a los editores en seminarios y talleres no contienen bases estadísticas ni demográficas. Se les proporcionan nuevamente conceptos didácticos y más exigencias conceptuales que la mayor parte de las veces son la paráfrasis de lo contenido en los programas de estudio. Se habla de distintas regiones pero en ninguna parte de los documentos de trabajo se establece cuáles son éstas. Si la evaluación de un texto de secundaria establece de manera obligatoria que los contenidos de los libros abarquen todas las regiones y todos los niveles económicos de alumnos y maestros del país; deberían darse los perfiles de los alumnos en cada zona y los elementos con los que cuenta los profesores, de otro modo no es posible proponer un texto para todas las regiones sino solamente para una región en particular y para un solo nivel de manejo de contenidos. Al aplicar los lineamientos del Acuerdo 385, los libros de secundaria acaban cumpliendo la misma función unificadora que los de primaria, lo cual se supone no debían cumplir.

El enfoque del programa pretende la autonomía de cada alumno, de acuerdo con su situación particular, y lo hace responsable para seguir aprendiendo en la vida: ⁵⁴

“El Plan de estudios es de observancia nacional y reconoce que la equidad en la Educación Básica constituye uno de los componentes irrenunciables de la calidad educativa, por lo que toma en cuenta la diversidad que existe en la sociedad y se encuentra en contextos diferenciados. En las escuelas, la diversidad se manifiesta en la variedad lingüística, social, cultural, de capacidades, de ritmos y estilos de aprendizaje de la comunidad educativa. También reconoce que cada estudiante cuenta con aprendizajes para compartir y usar, por lo que busca que se asuman como responsa-

bles de sus acciones y actitudes para continuar aprendiendo. En este sentido, el aprendizaje de cada alumno y del grupo se enriquece en y con la interacción social y cultural, con retos intelectuales, sociales, afectivos y físicos, y en un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo.”

Pretende seguir entonces, lo que se llama comúnmente “enfoque constructivista”, es decir, un enfoque centrado en potenciar las capacidades del alumno.⁵⁵

¿Por qué se exige a los libros proponer desde el lenguaje, las explicaciones disciplinares, las actividades, las situaciones y las modalidades de trabajo? ¿Cuál es entonces el papel del docente si ya se ha supuesto la situación didáctica y el abordaje de ésta en un libro de texto?⁵⁶ Tal pareciera que se quiere hacer del libro de texto una *guía de clase* porque se exige abarcar todos los aspectos de la situación didáctica, como si quien elabora el libro conociera con exactitud qué va a pasar a cada momento del aula, de principio a fin del ciclo escolar.⁵⁷

En ese sentido, los lineamientos de la evaluación contravienen el enfoque del programa pues no es el profesor quién, según el objeto de conocimiento, elige la actividad que se adecua más a las características de la situación de acuerdo con el nivel del alumno; da la impresión de que el libro debe dar la pauta para cualquier situación didáctica.⁵⁸

55 “En la mayoría de las sociedades contemporáneas se han emprendido reformas educativas en las que subyace la utilización de conceptos y teorías psicológicas. Así, cualquier profesor que haya consultado el diseño curricular actual de España, la Argentina, el Brasil, Chile y otros países latinoamericanos habrá podido comprobar que en el documento se intenta explicitar los principios generales que dan fundamento a lo que suele denominarse ‘fuente psicológica del currículo’, es decir, los aspectos que deben tenerse en cuenta a la hora de seleccionar, elaborar y concretar una serie de actividades que conciernen a las capacidades y disposiciones del individuo que aprende. Dichos principios tienen como base los conocimientos y los resultados hallados en las investigaciones de la psicología evolutiva.” Carretero, Mario, *Clase 1. Introducción al constructivismo*, Diplomado superior en constructivismo y educación, Cohorte 19, Flacso Virtual, en <http://virtual.flacso.org.ar/mod/book/tool/print/index.php>.

56 “Los alumnos cuentan con conocimientos, creencias y suposiciones sobre lo que se espera que aprendan, acerca del mundo que les rodea, las relaciones entre las personas y las expectativas sobre su comportamiento. En este sentido, es necesario reconocer la diversidad social, cultural, lingüística, de capacidades, estilos y ritmos de aprendizaje que tienen; es decir, desde la particularidad de situaciones y contextos, comprender cómo aprende el que aprende y, desde esta diversidad, generar un ambiente que acerque a estudiantes y docentes al conocimiento significativo y con interés.” *Ibidem*, p. 20.

57 “En el desarrollo de materiales y tecnologías educativas, y la innovación en los procesos de gestión [...] se deberán atender los propósitos, las políticas, los enfoques y demás componentes del currículo determinado en el Artículo Segundo del presente Acuerdo”. *Ibidem* p. 626.

58 “Por tanto, en la Educación Básica el enfoque formativo deberá prevalecer en todas las acciones de evaluación que se realicen. Desde este enfoque se sugiere obtener evidencias y brindar retroalimentación a los alumnos a lo largo de su formación, ya que la que reciban sobre su aprendizaje, les permitirá participar en el mejoramiento de su desempeño y ampliar sus posibilidades de

Si cualquier medio de enseñanza es un recurso que articula ciertos mensajes propositivos en un sistema, entonces el valor del medio se entenderá en el marco de la práctica de enseñanza y en el contexto en que se utiliza; esto es, el valor del texto estará en función de cuándo, cómo, dónde, por qué razón y con qué finalidad se utiliza. Es decir, es el propósito de enseñanza lo que guía y define el uso del material, y eso sólo puede definirlo el docente.⁵⁹

Siguiendo esa lógica, incluso textos sin intencionalidad didáctica pueden llegar a convertirse en materiales para la enseñanza. Es el caso, por ejemplo, de libros de literatura, compilaciones de imágenes de obras artísticas o incluso anuncios publicitarios. El libro de texto provee información y los sujetos (profesor y alumno) en interacción son quienes la convierten en conocimiento. La transformación en las capacidades cognitivas del alumno se verán *después de que se utiliza el texto*, no durante su uso ni antes de ese momento.

aprender. Para que cumpla sus propósitos, requiere comprender cómo potenciar los logros y cómo enfrentar las dificultades. Por ello, el docente habrá de explicitar a los estudiantes formas en que pueden superar sus dificultades. En este sentido, una calificación o una descripción sin propuestas de mejora resultan insuficientes e inapropiadas para mejorar su desempeño. Para que el enfoque formativo de la evaluación sea parte del proceso de aprendizaje, el docente debe compartir con los alumnos y sus madres, padres de familia o tutores lo que se espera que aprendan, así como los criterios de evaluación. Esto brinda una comprensión y apropiación compartida sobre la meta de aprendizaje, los instrumentos que se utilizarán para conocer su logro, y posibilita que todos valoren los resultados de las evaluaciones y las conviertan en insumos para el aprendizaje; en consecuencia, es necesario que los esfuerzos se concentren en cómo apoyar y mejorar el desempeño de los alumnos y la práctica docente.” *Ibidem*, artículo segundo p. 24.

59 Siguiendo a David Ausubel “El aprendizaje debe ser una actividad significativa para la persona que aprende; dicha significatividad está directamente relacionada con la existencia de relaciones entre el conocimiento nuevo y el que ya se posee. Para Ausubel, el aprendizaje resulta muy poco eficaz si consiste simplemente en la repetición mecánica de elementos que el alumno no puede estructurar formando un todo relacionado. Esto sólo es posible si el estudiante utiliza los conocimientos que ya tiene, aunque éstos no sean totalmente correctos. Evidentemente, una visión de este tipo no sólo supone una concepción diferente de la formación del conocimiento, sino también de la enseñanza. Las ideas de Ausubel, publicadas por primera vez a mitad de los años sesenta, discrepan claramente con la visión conductista de que el aprendizaje y la enseñanza escolar deben basarse sobre todo en la práctica secuenciada y en la repetición de elementos divididos en pequeñas partes. Para Ausubel, ‘aprender’ es sinónimo de ‘comprender’. Por eso, lo que se comprenda será lo que se aprenderá y recordará mejor: quedará integrado en la estructura de conocimientos. Desde este punto de vista, resulta fundamental para el profesor no sólo conocer las representaciones de los alumnos sobre lo que les va a enseñar, sino también analizar el proceso de interacción entre el conocimiento nuevo y el anterior. De esta manera, no es tan importante el producto final que emite el alumno como el proceso que lo lleva a dar una determinada respuesta. A menudo, los profesores sólo prestamos atención a las respuestas correctas de los alumnos. De hecho, son éstas las que utilizamos para otorgar una calificación en términos cuantitativos. Así, no consideramos los errores, que son precisamente los que informan cómo se está reelaborando el conocimiento que se posee a partir de la nueva información recibida.” Carretero, *Op. cit.*

Así, el medio de enseñanza no debe confundirse con la enseñanza misma. Como lo enuncia Area Moreira⁶⁰, los medios son constitutivos de la enseñanza y son soportes que mantienen estable e inalterable la información; incluso pueden llegar a convertirse en objetos de conocimiento para los alumnos⁶¹ pero nunca podrán convertirse en el maestro. Su papel, como ya se mencionó, es proveer información que pueda ser usada para favorecer la apropiación de contenidos. El valor del material estará dado por la manera en que está diseñado de acuerdo con la propuesta de enseñanza y si está inscrito dentro de las prácticas que se dan en el aula; es decir, si hay coherencia entre el material y el proyecto educativo.⁶²

60 Area, Manuel, *Los medios de enseñanza: conceptualización y tipología*, documento inédito elaborado para la asignatura de Tecnología Educativa, consultado en http://www.uhu.es/36102/trabajos_alumnos/pt2_07_08/biblioteca/mmcc_area.pdf

61 “¿Qué es un libro de texto? Son posibles varias respuestas. En lugar de aferrarme a una de ellas, sugiero que sería útil considerar los diversos grados de restricción que imponen. Por ejemplo, si confinamos el término libro de texto a los libros producidos para el uso en secuencias de enseñanza, entonces excluimos aquellos libros cuyos autores no tenían la intención de que se hiciera tal uso de sus libros. Cuando se lleva a un aula un ejemplar de las obras de Shakespeare, aunque sea un texto sencillo, y se utiliza ese ejemplar para la enseñanza, se convierte, en cierto modo, en un libro de texto. En lugar de excluir tales casos, deberíamos distinguirlos. A ello podría ayudarnos el vocabulario, que nos permitiría distinguir entre libros de texto y libros escolares. El primer término puede quedar reservado para libros escritos, diseñados y producidos específicamente para su uso en la enseñanza, mientras que el segundo se utilizaría para libros empleados en la enseñanza, pero menos íntimamente ligados a las secuencias pedagógicas. La distinción entre libros de texto y libros escolares no es simplemente el epifenómeno de un ejercicio escolástico en la definición. Es el problema sedimentado de un proceso histórico cuyos antecedentes se encuentran en las historias de las palabras. El término libro escolar (schoolbook) aparece por primera vez en inglés en la década de 1750, y más habitualmente en la de 1770. El término libro de texto (textbook) no aparece en inglés hasta la década de 1830. Su predecesor, el text book, es mucho más antiguo y se refiere al texto, habitualmente latino o griego, utilizado en la enseñanza. Borre Jhonsen, Egil.” Moya, Constanza, *Aproximación al concepto y tratamiento de texto escolar*, Tesis de Maestría en Lingüística, Universidad Nacional de Colombia, p. 143.

62 “Las prácticas de enseñanza no pueden ser analizadas, reconocidas o reconstruidas a partir del buen uso (o no) que se haga de las tecnologías. Las tecnologías están implicadas en las propuestas didácticas y de acuerdo con las maneras en las que se promueve la reflexión en el aula.” Carretero, *Op. cit.*

7. Establezca normas de corrección, de estilo editorial y de estilo tipográfico

Si la intención originaria de establecer un mecanismo de dictaminación era examinar el contenido, las ilustraciones y su relación con los programas de estudio, a continuación se describirán los rasgos esenciales que debe tener una obra destinada a usarse como libro de texto de modo que se puedan establecer puntos de referencia para determinar un dictamen que le otorgue el permiso de emplearse como libro de texto gratuito.

Algunos aspectos que debe cumplir un libro de texto están señalados en el Acuerdo 592.⁶³

Las actividades se orientan al desarrollo de competencias.

Se propicia la formalización de los conocimientos

Las evaluaciones favorecen el análisis y la reflexión.

Claridad expositiva y comprensiva de texto e imagen.

Redacción sencilla, breve y clara, adecuada para el nivel y grado escolar, y a la capacidad cognoscitiva y de comprensión de los alumnos.

Proporción texto-imagen según el nivel y el grado.

Tipografía adecuada para las capacidades lectoras de cada nivel y grado.

Con estos siete aspectos es posible considerar si una obra se ajusta al enfoque (la orientación de las actividades), si cumple con los temas del programa (“se propicia la formalización de los conocimientos”), si el lenguaje es adecuado y si las características del vehículo (libro) concuerdan con lo expuesto (redacción, proporción texto-imagen y tipografía).

Mi propuesta de redacción de la normativa es que, por principio, se definan los conceptos de *libro de texto* y *evaluación*, y que se consideren en su dictaminación los siguientes aspectos:

- Enfoque
- Abordaje de los contenidos
- Favorecimiento del logro de los aprendizajes esperados

Transversalidad, que es el aspecto que enlaza contenidos con aspectos de la realidad y que puede considerarse para determinar si se favorecen competencias para la vida. Características de las actividades y modalidades de trabajo. Principios pedagógicos que rigen los textos nacionales.

CRITERIOS EDITORIALES

En cuanto a los conceptos, propongo estas definiciones:

Libro de texto, obra por asignatura de acuerdo con el enfoque propuesto en el plan de estudios vigente, que abarca todos los contenidos señalados en el programa correspondiente y cuyas actividades favorecen el logro de los aprendizajes esperados señalados en dichos programas.

Evaluación, procedimiento de revisión, análisis, dictaminación y autorización de obras para verificar que los materiales presentados atiendan el enfoque, abarquen todos los contenidos señalados en el programa oficial de la asignatura a que se refiere y propongan actividades que favorezcan el logro de los aprendizajes esperados, así mismo que la organización de la información siga una estructura discursiva lógica y coherente y el lenguaje cumpla con los criterios editoriales establecidos para todos los materiales publicados por la Secretaría de Educación Pública.

Para normar los aspectos que debe contener la obra, sugiero estos criterios para incluirlos sólo en un artículo del Acuerdo:

Las obras que se sometan al procedimiento de evaluación para autorizar su uso como libros de texto en escuelas de educación secundaria del Sistema Educativo Nacional, deberán:

I. Apegarse al enfoque establecido en el plan y los programas de estudio vigentes de educación secundaria.II. Desarrollar todos los contenidos programáticos a partir de información actualizada, en forma lógica y gradual en el nivel de profundidad requerido por la asignatura de acuerdo con la dosificación establecida en los bloques del programa de estudio correspondiente.III. Establecer propuestas didácticas que favorezcan el logro de los aprendizajes esperados, el desarrollo de competencias y el apego a los propósitos señalados en el plan y los programas de estudio vigentes de educación secundaria.IV. Fortalecer el tratamiento transversal de temas de relevancia social como la diversidad cultural, la equidad de género, la educación para la salud, la educación sexual, la educación ambiental para la sustentabilidad, la educación financiera y la educación del consumidor, la prevención de la violencia escolar, la educación para la paz, los derechos humanos así como la perspectiva inclusiva de personas con discapacidad.V. Proponer actividades de aprendizaje atendiendo al enfoque específico de cada asignatura, en distintas modalidades de participación (individual, pareja, equipo y grupo), considerando recursos y materiales alternativos en atención a los diferentes contextos y regiones del país.VI. Favorecer la autonomía de los alumnos en el proceso de aprendizaje, así como modalidades de participación que impliquen el trabajo colaborativo, atendiendo los principios pedagógicos que sustentan el plan de estudios establecido en el artículo segundo, numeral I del Acuerdo 592.VIII. No deberán incluir propaganda política ni anuncios con fines comerciales.IX. En ningún caso, podrán llevar impreso con fines promocionales el nombre, el logotipo o la imagen institucional de la Secretaría, ni ningún tipo de leyenda alusiva relacionada con el procedimiento de evaluación a la que se refiere el presente Acuerdo, o contener texto relacionado con programas o políticas de competencia exclusiva de la Secretaría.Considero que de tomarse en cuenta mi propuesta se atenderían a los aspectos que dan sentido y valor al material de enseñanza en la medida en que éste facilita la intervención mediada sobre la realidad que requiere el profesor, la captación y comprensión de la información que necesita el alumno y la creación de un entorno diferenciado de acuerdo con la naturaleza del aprendizaje esperado.⁶⁴

Al revisar cada aspecto de la norma, el texto final que considera mi propuesta es el siguiente:

ARTÍCULO 1o. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos a que se sujetará el procedimiento de evaluación para autorizar el uso de obras destinadas a servir como libros de texto en escuelas secundarias del

64 *“Los medios son elementos curriculares que por sus sistemas simbólicos y estrategias de utilización propician el desarrollo de habilidades cognitivas en los sujetos, en un contexto determinado, facilitando y estimulando la intervención mediada sobre la realidad, la captación y comprensión de la información por el alumno y la creación de entornos diferenciados que propicien los aprendizajes.”* Carretero, *Op. cit.*

Sistema Educativo Nacional que sometan a consideración de la Secretaría de Educación Pública, personas físicas o morales.

ARTÍCULO 2o. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Dirección General de Materiales e Informática Educativa, a la unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;

II. Evaluación, al procedimiento de revisión, análisis y dictaminación mediante el cual se verifica que las obras presentadas atienden el enfoque, abarcan todos los contenidos señalados en el programa de estudio vigente de la asignatura correspondiente y proponen actividades que favorecen el logro de los aprendizajes esperados. Asimismo, que la organización de la información siga una estructura discursiva lógica y coherente y el lenguaje cumpla con lo establecido en el artículo 5o. del presente Acuerdo.

III. Derecho de edición, persona física o moral que cuenta con los derechos para reproducir, distribuir y vender la obra literaria de que se trate.

IV. Derecho patrimonial de autor, es el derecho que tiene el autor de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales.

V. Libro de texto, obra por asignatura de acuerdo con el enfoque propuesto en el plan de estudio vigente, que abarca todos los contenidos señalados en el programa correspondiente, cuyas actividades favorecen el logro de los aprendizajes esperados señalados en dicho programa.

VI. Representante legal, persona física o moral acreditada ante la Secretaría de Educación Pública para recibir cualquier notificación derivada del procedimiento de evaluación y autorización, así como representar jurídicamente para todos los efectos de este procedimiento al solicitante, y

VII. Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 3o. Las personas físicas o morales que sometan obras al procedimiento de evaluación de la Secretaría para autorizar su uso como libros de texto en educación secundaria, deberán observar los siguientes aspectos de carácter general:

I. Apegarse a lo dispuesto en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, y

II. Ser los titulares y/o representantes de los derechos patrimoniales de autor de las obras que se sometan a consideración de la Secretaría para sujetarse al procedimiento de evaluación a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4o. Las asignaturas respecto de las cuales versarán las obras que se sometan al procedimiento de evaluación para autorizar su uso en escuelas de educación secundaria del Sistema Educativo Nacional son las siguientes:

a) Todas las asignaturas académicas del plan de estudio vigente:

Primer grado: Español I, Matemáticas I, Ciencias I (con énfasis en Biología), Geografía de México y del Mundo y Segunda Lengua: Inglés I;

Segundo grado: Español II, Matemáticas II, Ciencias II (con énfasis en Física), Historia I. Formación Cívica y Ética I y Segunda Lengua: Inglés II, y

Tercer grado: Español III, Matemáticas III, Ciencias III (con énfasis en Química), Historia II, Formación Cívica y Ética II y Segunda Lengua: Inglés III.

b) Las asignaturas estatales del plan de estudio vigente.

ARTÍCULO 5o. Las obras que se sometan al procedimiento de evaluación para autorizar su uso como libros de texto en escuelas de educación secundaria del Sistema Educativo Nacional, deberán:

I. Apegarse al enfoque establecido en el plan y los programas de estudio vigentes de educación secundaria;

II. Desarrollar todos los contenidos programáticos a partir de información actualizada, en forma lógica y gradual en el nivel de profundidad requerido por la asignatura de acuerdo con la dosificación establecida en los bloques del programa de estudio correspondiente;

III. Establecer propuestas didácticas que favorezcan el logro de los aprendizajes esperados, el desarrollo de competencias y el apego a los propósitos señalados en el plan y los programas de estudio vigentes de educación secundaria;

IV. Fortalecer el tratamiento transversal de temas de relevancia social como la diversidad cultural, la equidad de género, la educación para la salud, la educación sexual, la educación ambiental para la sustentabilidad, la educación financiera y la educación del consumidor, la prevención de la violencia escolar, la educación para la paz, los derechos humanos así como la perspectiva inclusiva de personas con discapacidad;

V. Proponer actividades de aprendizaje atendiendo al enfoque específico de cada asignatura, en distintas modalidades de participación (individual, pareja, equipo y grupo), considerando recursos y materiales alternativos en atención a los diferentes contextos y regiones del país;

VI. Favorecer la autonomía de los alumnos en el proceso de aprendizaje, así como modalidades de participación que impliquen el trabajo colaborativo, atendiendo los principios pedagógicos que sustentan el plan de estudios establecido en el artículo segundo, numeral I del Acuerdo 592;

VII. Contener lo siguiente:

La jerarquía de los componentes del programa (bloque, ámbitos, ejes, contenidos disciplinares y/o temas) en el planteamiento de la estructura editorial.

Los aprendizajes esperados al principio de cada bloque y, en caso necesario, al principio de las secuencias didácticas correspondientes.

Un lenguaje comprensible, de acuerdo con las particularidades de su uso en nuestro país, y una redacción apropiada al grado escolar correspondiente que permita entender claramente la información.

Un glosario que presente el significado de términos indispensables para la comprensión y desarrollo de los contenidos.

Recursos iconográficos como ilustraciones, fotografías, viñetas, mapas, dibujos, cuadros, planos, croquis, esquemas, gráficas, infografías y cualquier otro elemento visual, cuya función sea complementar los contenidos discursivos de la obra. En estos recursos se podrá incluir o no un pie de figura, de acuerdo con la función discursiva y la propuesta editorial.

Portadores publicitarios únicamente con fines didácticos, sin referencia a marcas.

Sugerencias bibliográficas para el alumno y para el maestro que complementen la información ofrecida por el libro de texto, en particular de los materiales educativos que la Secretaría de Educación Pública distribuye a las escuelas de educación básica.

Sugerencias de referencias de sitios de internet y de materiales multimedia para el desarrollo de habilidades digitales, en particular de los que la Secretaría de Educación Pública distribuye a las escuelas de educación básica y los que se encuentran en algunos de sus sitios oficiales.

Una lista de las obras bibliográficas y de otros tipos que los autores hayan consultado para la elaboración del libro de texto.

VIII. No deberán incluir propaganda política y anuncios con fines comerciales;

ARTÍCULO 6o. Las personas físicas o morales que presenten obras al procedimiento de evaluación para autorizar su uso como libros de texto de educación secundaria en el Sistema Educativo Nacional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Comprobar que los derechos de edición, es decir, reproducción, distribución y venta de la obra que presentan están vigentes a la fecha de ingreso al procedimiento de evaluación y durante el tiempo por el que se obtenga la autorización;

II. Presentar los títulos en maqueta final (sin problemas de paginación, calidad en las imágenes, referenciación, corrección de estilo u ortotipográfica). Sólo se aceptarán obras que estén completamente terminadas, y

III. Registrar 4 (cuatro) ejemplares impresos y engargolados en papel bond de 75 gramos, reciclado tamaño carta por ambas caras en tamaño real en las tintas definitivas en las que se imprimirá la obra. Cada ejemplar deberá contener la totalidad de las páginas de la obra y ser exactamente igual a los otros tres. Los ejemplares sometidos al procedimiento de evaluación, no deberán contener en la portadilla ni en sus interiores el logotipo o marca de la casa editorial.

La impresión de la portada (primera, segunda, tercera y cuarta de forros) y de la página legal, serán solicitadas para revisión al final del procedimiento, únicamente de aquellas obras que resulten dictaminadas favorablemente.

ARTÍCULO 7o. A la Dirección General de Materiales e Informática Educativa, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la fracción IX del artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, para llevar a cabo el objeto del presente acuerdo, se le encomienda:

I. Coordinar el procedimiento de evaluación de obras para autorizar su uso como libros de texto de educación secundaria;

II. Establecer el calendario del procedimiento de evaluación para autorizar el uso de obras destinadas a servir como libros de texto en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional.

El calendario contendrá, entre otros aspectos: lugar, horarios, requisitos; períodos de recepción, fechas de notificación de resultados; fechas de entrega de oficios de autorización, así como la fecha aproximada de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la lista de libros de texto autorizados para el ciclo escolar correspondiente. Dicho calendario se publicará en el referido órgano informativo y se difundirá por los medios que se consideren adecuados para hacerlo llegar a cualquier persona física o moral interesada.

III. Expedir los oficios de autorización correspondientes, y

IV. Dar a conocer la lista de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública a través del Diario Oficial de la Federación y de la página de internet de la Secretaría y la remitirá a las autoridades educativas locales, a efecto de que estas la divulguen en los medios oficiales del Estado y páginas electrónicas de sus dependencias o entidades.

El tratamiento que se dará a los datos de los autores y titulares de los derechos patrimoniales de autor se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en sus artículos 14 y 18.

ARTÍCULO 8o. Las obras se presentarán para el procedimiento de evaluación en el lugar y horarios que al efecto se determinen en el calendario del procedimiento de evaluación respectivo.

ARTÍCULO 9o. Las obras sujetas al procedimiento de evaluación, cuyo dictamen resulte favorable, podrán ser autorizadas como libros de texto mediante oficio para su uso en tanto no se presenten las siguientes condiciones:

I. Cambios en el plan y los programas de estudio de nivel secundaria;

II. Reformas educativas que determine la Secretaría y que requiera la modificación de los materiales, y

III. Nueva edición de la obra autorizada.

ARTÍCULO 10o. Las personas físicas o morales que se vean afectados por la resolución administrativa respectiva, podrán interponer el recurso de revisión a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dentro de los términos que establece dicha Ley.

CONCLUSIONES Y AGRADECIMIENTOS

En el caso de la producción para el gobierno está cruzada por lo políticamente correcto. La democracia, la participación social, los valores, la honestidad, el respeto al otro, el bullying, hacer ejercicio, leer... todo aterriza en el libro. Por ejemplo, la frase “busca en internet”. No, no, no, porque pueden ser páginas pornográficas. Entonces, “busca en internet con tu papá y mamá”, No, qué tal si el papá trabaja. Entonces, “busca en internet con ayuda de un familiar”. No, qué tal si el familiar es pedófilo. Entonces, “busca en internet con ayuda de un adulto”. No, qué tal si el adulto es un irresponsable. Y entonces terminas: “busca en internet con la ayuda de un adulto responsable”...Tan fácil que es poner “busca en internet”.

Esther Pérez Guzmán

Finalizo este reporte de experiencia profesional con palabras mías en el epígrafe, que alguna vez pronuncié durante una entrevista para una publicación al respecto de mis casi 24 años de experiencia en la edición de textos escolares. Ser editor para el Estado mexicano es una labor complicada que implica una tolerancia alta a la frustración y ser capaz de comprender contradicciones que no están en los textos académicos, que no explica ninguna teoría o metodología de análisis, que no explicita alguna ley o reglamento. Sólo la experiencia en varias empresas editoriales, en procedimientos de licitación en otros países, y la de trabajar al interior del Ministerio de Educación me ha permitido tener la visión general del problema que presenté y al cual doy una opción de “texto correcto”.

Mi mejor expectativa será plasmar esa propuesta por escrito desde un trabajo realizado por dos años en la maestría de diseño y producción editorial; es decir, un análisis con bases académicas y formativas.

La constancia escrita será una herramienta valiosa para poder delimitar mi campo de autoridad en este tema, argumentar con bases, sentar un antecedente o lo que suceda en el futuro, porque el tema de la democracia en la edición no es menor, mucho menos si se trata de libros que se usan para la educación nacional.

Espero que algún día en mi país haya mucha gente interesada en establecer las mejores condiciones y principios para que los editores trabajen en las propuestas distintas e inclusivas de materiales, quizá libros de texto impreso o quizá otras modalidades en otros soportes, que requieren los futuros ciudadanos mexicanos, en un ambiente de libertad y democracia.

Agradezco especialmente a los miembros del Comité Académico de la Maestría en Diseño y Producción Editorial de la UAM Xochimilco, de quienes tuve asesoría y apoyo desde mi ingreso a la maestría; a mi tutor, el doctor Arnulfo de Santiago Gómez quien orientó mis preocupaciones para dar forma a un problema de investigación y al reporte que presento; a mis sinodales Noé Villaseñor, editor privado con muchos años de experiencia en venta gubernamental y privada de libros de texto y a Laura Athié, quien reconoció mi experiencia y conocimiento del procedimiento y me invitó a colaborar con ella en su encargo como funcionaria pública dentro de la SEP.

A mis compañeros del medio editorial, a todos ellos, estén de acuerdo o no conmigo, porque en ese entorno he aprendido todo lo que sé del oficio al que me dedico y que se ha convertido en mi forma indispensable de vivir,

A mis amigos todos, pero especialmente a quienes me apoyaron con material, ayuda y orientación en este reporte: Leticia Becerra, Ana Laguna y Noé Islas.

A mis hijos Uri y Amaury por su ayuda en los trámites administrativos, editoriales y de cualquier tipo de los cuales se encargaron para facilitarme el cumplimiento de las labores simultáneas de jefa de familia, editora y estudiante.

Finalmente, una dedicatoria especial a todos aquellos que trabajan, desde la ocupación o lugar donde se encuentren, porque la democracia y los procesos de participación ciudadana en este país sean cada vez más abiertos y libres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y WEBGRÁFICAS

- Acuerdo 385 por el que se determinan los lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas del nivel de secundarias, Secretaría de Educación Pública, México, en <http://basica.sep.gob.mx/reformaintegral/sitio/pdf/secundaria/normatividad/Acdo385.pdf>
- Acuerdo 592 por el que se establece la articulación de la Educación Básica, Secretaría de Educación Pública, México, 2011.
- Area, Manuel, *Los medios de enseñanza: conceptualización y tipología*, documento inédito elaborado para la asignatura de Tecnología Educativa, consultado en http://www.uhu.es/36102/trabajos_alumnos/pt2_07_08/biblioteca/mmcc_area.pdf
- Beristáin, Elena, *Diccionario de retórica y poética*, Porrúa, México, 2008.
- Bordieru, Pierre y Wacquant, Loïc, *Respuestas. Por una antropología reflexiva*, Grijalbo, México, 1995.
- Borre Jhonsen, Egil y Moya, Constanza. *Aproximación al concepto y tratamiento de texto escolar*, Tesis de Maestría en Lingüística, Universidad Nacional de Colombia.
- Calleja, Efrén. "Editar para el aula" en *La otra L*, núm. 6, agosto de 2012, México, 2012.
- Carretero, Mario, *Clase 1. Introducción al constructivismo*, Diplomado superior en constructivismo y educación, Coforte 19, Flacso Virtual, en <http://virtual.flacso.org.ar/mod/book/tool/print/index.php>.
- Cofemer. *Evaluación del impacto regulatorio, módulo IV*, México, Cofemer, marzo-julio 2012.
- Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, *Historia de la Conaliteg (1944-1982)*. En www.conaliteg.gob.mx
- Chartier, Roger. *Cultura escrita, literatura e historia. Coacciones transgredidas y libertades restringidas*. Conversacio-

- nes de Roger Chartier con Carlos Aguirre Anaya, Jesús Anaya Rosique, Daniel Goldin y Antonio Saborit, edición de Alberto Cué, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.
- Documento base, Reforma Integral de la Educación Secundaria*, Subsecretaría de Educación Básica y Normal, noviembre, 2002.
- García Ramírez, Sergio y Gonza, Alejandra. *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2007.
- Guía para la Idónea Comunicación de Resultados en la Modalidad de Desarrollo de Producto Profesional, aprobada por el Comité Académico de la MDPE el 26 de junio de 2012. UAM-Xochimilco, México, 2012.
- Hernández Zamora, Gregorio: *Reformas educativas recientes y nueva Ley de Educación*.
- Quinto informe de Gobierno en <http://quinto.informe.fox.presidencia.gob.mx/docs/anexo/pdf/P047.pdf>
- Lerner, Delia, *Leer y escribir en la escuela: lo real, lo posible y lo necesario*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA.pdf>
- Limón Macías, Miguel Agustín y José Luis Cuéllar Garza (coords.). *Los libros de texto gratuitos: una política de Estado en México. Perspectiva de medio siglo*. Conaliteg, México, 2011.
- López Olvera, Miguel Alejandro. *Los principios del procedimiento administrativo*, Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, s/f.
- Martínez, Lucía. *Los libros de texto en el tiempo*, Instituto de Ciencias de la Educación, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, CIESAS, s/f.
- Muro, Eliseo, *Enseñanza de la técnica legislativa*, Biblioteca Jurídica Virtual en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/derycul/cont/14/ens/ens8.htm>
- Orozco, Juan y Badillo, Luz, *La transición de la Conaliteg*, Conaliteg, México, 2012.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en http://www.caad.sep.gob.mx/work/models/caad/Resource/57/2/images/Reg_26.pdf
- Principales cifras Ciclo Escolar 2009-2010. México, SEP, 2010.
- Acuerdo 236, Secretaría de Educación Pública. en: <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a236.pdf>
- Uribe, Richard. *Programas, compras oficiales y dotación de textos escolares en América Latina*. CERLALC, s/f.
- Villa Lever, Lorenza, Cincuenta años de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos: cambios y permanencias en la educación mexicana, México, Conaliteg, 2009.

ANEXOS

ACUERDO NÚMERO 385 POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL USO DE LIBROS DE TEXTO DESTINADOS A ESCUELAS DEL NIVEL DE SECUNDARIA 65

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 12 fracción V de la Ley General de Educación, 4, 5 fracción XVI y 30 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación en su artículo 12 fracción V establece que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal la atribución de fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y secundaria;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública dispone que para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Secretario podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin

65 *Diario Oficial de la Federación*, 27 de junio de 2006, pp. 87-90

perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como fijar los lineamientos de carácter general que la Ley General de Educación atribuye a la Secretaría de Educación Pública, y ordenar su publicación en el referido órgano informativo;

Que asimismo el referido ordenamiento reglamentario confiere a la Dirección General de Materiales Educativos la facultad de estudiar y resolver las solicitudes de autorización para el uso de libros de texto;

Que la calidad de la educación básica, dentro de la cual se comprende el nivel de secundaria, depende de factores de distinta naturaleza, como es la pertinencia de los medios didácticos, fundada en un proceso planeado de evaluación que asegure su revisión y evite su obsolescencia;

Que con fecha 18 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número 236 por el que se determinan los lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas del nivel secundaria conforme al cual se han evaluado y autorizado los libros de texto para este nivel educativo del ciclo escolar 1997-1998 al ciclo escolar 2002-2003, dando certeza jurídica a todos los involucrados en dicho proceso y garantizando el apego y cumplimiento de estos libros al plan y programas de estudio, y

Que en virtud de la modificación al plan y programas de estudio para educación secundaria, derivada de la Reforma de Educación Secundaria, se hace necesaria la actualización de la norma para el proceso de evaluación y autorización de los libros de texto para este nivel educativo, y por ello he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 385 POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL USO DE LIBROS DE TEXTO DESTINADOS A ESCUELAS DEL NIVEL DE SECUNDARIA:

ARTICULO 1o. Los autores, editores y demás personas físicas o morales que sometan a consideración de la Secretaría de Educación Pública los libros de texto para educación secundaria, deberán observar los siguientes aspectos de carácter general:

I. Apegarse a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, y demás ordenamientos legales aplicables.

II. Responder, en los términos que marca la ley, por el uso del texto, ilustraciones, diseño y demás elementos contenidos en el libro presentado a evaluación, ante los titulares de los derechos de autor correspondientes.

III. Omitir mensajes ofensivos para cualquier persona física o moral, así como aquellos que tengan propósitos de publicidad comercial, de política partidaria, o de propaganda política para favorecer o perjudicar a personas que se encuentren en ejercicio del poder público en el momento en el que los libros a que se refiere el presente artículo sean publicados.

Se consideran ofensivos aquellos mensajes que contengan textos o imágenes que agredan o se refieran de manera irrespetuosa a personas físicas o morales, grupos u organizaciones sociales, religiosos o étnicos, así como los que promuevan actitudes contrarias a los derechos humanos o a los valores éticos que la educación debe promover.

IV. Omitir propaganda sobre acciones gubernamentales en curso.

ARTICULO 2o. Los libros de texto de secundaria que deberán ser sometidos a evaluación son los siguientes:

I. Los libros para las asignaturas académicas del plan y programas de estudio vigentes:

Primer grado: Español I, Matemáticas I, Ciencias I (con énfasis en biología), Geografía de México y del Mundo y Lengua Extranjera I (inglés y francés);

Segundo grado: Español II, Matemáticas II, Ciencias II (con énfasis en física), Historia I, Formación Cívica y Ética I, y Lengua Extranjera II (inglés y francés);

Tercer grado: Español III, Matemáticas III, Ciencias III (con énfasis en química), Historia II, Formación Cívica y Ética II y Lengua Extranjera III (inglés y francés).

II. Los libros para las asignaturas opcionales de primer grado de educación secundaria de los estados de la República y del Distrito Federal.

ARTICULO 3o. Los libros de texto de educación secundaria presentados a evaluación deberán:

- I. Tratar la totalidad de los contenidos programáticos de la asignatura.
- II. Apegarse a los propósitos establecidos en el plan de estudio de educación secundaria vigente.
- III. Observar el enfoque propio de la asignatura, según se establece en el programa correspondiente y en los materiales educativos que al respecto haya elaborado o distribuido la Secretaría de Educación Pública para uso de los maestros en servicio de las asignaturas de educación secundaria.
- IV. Desarrollar los contenidos programáticos a partir de información humanística, científica y técnica actualizada.
- V. Desarrollar en forma lógica y gradual los contenidos de los ejes, bloques o temas del programa de estudio.
- VI. Desarrollar los contenidos en el nivel de profundidad requerido por la asignatura y el grado correspondiente.
- VII. Tratar los contenidos programáticos de tal forma que las actividades planteadas y la información proporcionada sean comprensibles para los estudiantes de secundaria de diferentes medios socioeconómicos y de las distintas regiones del país.

ARTICULO 4o. Las unidades de los libros de texto deberán:

- I. Desarrollar, con base en el enfoque de enseñanza vigente, los contenidos programáticos correspondientes al grado y a la asignatura para los cuales están dirigidos.
- II. Desarrollar los contenidos programáticos que forman parte de los ejes o ámbitos de la asignatura correspondiente en función de la dificultad, profundidad y tiempo de tratamiento de los mismos, así como de los requerimientos didácticos que amerite cada uno de ellos.
- III. Favorecer el desarrollo de las capacidades de observación, análisis y reflexión crítica, como formas para adquirir conocimientos.
- IV. Incluir, en proporción suficiente al grado y asignatura de que se trate, textos, ilustraciones y actividades, cuidando que estos tres elementos guarden una adecuada correspondencia entre sí.

ARTICULO 5o. El texto de los libros presentados a evaluación deberá:

I. Ser comprensible, fluido e interesante en su lectura.

II. Utilizar un lenguaje, una redacción y un vocabulario apropiados al grado escolar correspondiente, de acuerdo con las particularidades de su uso en nuestro país, y que permita entender claramente la información que se desea transmitir.

III. Evitar el uso excesivo de tecnicismos y de palabras que dificulten la comprensión del concepto o de la información que se desea exponer.

IV. Incluir, cuando proceda, un glosario de términos que permita introducir palabras indispensables para el desarrollo de ciertos temas y que no puedan ser sustituidas por otras de uso común para los estudiantes del grado y asignatura correspondientes. Siempre que sea factible se debe evitar el abuso en la incorporación de palabras al glosario.

V. Incluir, cuando proceda, una lista de referencias bibliográficas para el alumno que pudieran ser complementarias al libro de texto, en particular de los materiales educativos que la Secretaría de Educación Pública distribuye a las escuelas de educación básica. Los libros recomendados deberán estar publicados en español y ser adecuados para su consulta por los educandos del grado escolar correspondiente.

VI. Incluir, cuando proceda, una lista de referencias bibliográficas para el maestro que pudieran ser complementarias al libro de texto, en particular de los materiales educativos que la Secretaría de Educación

Pública distribuye a las escuelas de educación básica. Los libros recomendados deberán ser adecuados para su consulta por los docentes del grado y la asignatura correspondientes.

VII. Incluir, cuando proceda, una lista de referencias de sitios de Internet y de materiales multimedia (discos compactos o video discos digitales) que pudieran ser complementarios al libro de texto, en particular de los materiales educativos que la Secretaría de Educación Pública pone a disposición de las escuelas de educación básica. Estas referencias deberán ser pertinentes para el grado escolar correspondiente.

VIII. Incluir, cuando proceda, una lista de referencias bibliográficas que los autores hayan consultado para la elaboración del libro de texto.

ARTICULO 6o. Se entiende por ilustración todo tipo de fotografías, viñetas, mapas, dibujos, cuadros, planos, croquis, esquemas y gráficas que tengan un propósito explícito para el estudio de los contenidos programáticos; por tal motivo, deberá evitarse la inclusión de ilustraciones que acusen un sentido ajeno a este propósito o de carácter meramente decorativo. Las ilustraciones de los libros presentados a evaluación deberán:

I. Acentuar su importancia para comunicar contenidos programáticos tanto como los textos mismos.

Para este propósito las ilustraciones deberán guardar una alta calidad gráfica y editorial.

II. Evitar que se presenten deformaciones grotescas de la realidad y mensajes deprimentes o negativos. Se entiende por mensaje deprimente o negativo aquel que contenga textos o imágenes que describan o representen escenas contrarias o alejadas de los valores sociales, o bien que promuevan conductas que atenten contra la dignidad humana, la solidaridad, el amor a la patria, el optimismo y el orgullo de ser mexicano, o que estén en contra del respeto y responsabilidad en el cuidado de la salud, preservación del medio ambiente y del aprovechamiento racional de los recursos naturales.

III. Incluir el pie de ilustración correspondiente.

IV. Evitar situaciones relativas a promoción o publicidad.

ARTICULO 7o. Las actividades propuestas a los alumnos en los libros de texto de educación secundaria deberán:

I. Ser diversas y estar diseñadas de acuerdo con el enfoque y los contenidos programáticos correspondientes.

II. Incluir información suficiente, de tal forma que el maestro pueda adaptarlas, con base en su experiencia y con los recursos a su alcance, a las necesidades de su grupo.

III. Promover la recuperación y aprovechamiento del conocimiento y experiencia de los alumnos para desarrollar las habilidades, actitudes y valores señalados en los programas correspondientes.

IV. Fomentar actitudes que despierten el interés, estimulen la reflexión, propicien la indagación y la investigación, así como el acercamiento a las innovaciones científicas y tecnológicas.

V. Estar distribuidas en función de las necesidades de tratamiento de los contenidos, e intercaladas a lo largo de la obra.

VI. Contar con instrucciones claras y suficientes para resolverse de manera adecuada.

VII. Presentar situaciones que puedan desarrollarse individual y colectivamente; dentro y fuera del aula.

VIII. En caso de ser actividades prácticas, debe sugerirse material alternativo y accesible, de tal forma que puedan ser realizadas por los estudiantes de secundaria de los distintos medios socioeconómicos y de las diferentes regiones del país.

IX. Promover el uso de los materiales educativos que la Secretaría de Educación Pública ha distribuido a las escuelas de educación básica.

X. Fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ahí en donde su uso sea pertinente y represente una ventaja para el estudiante.

ARTICULO 8o. Los autores, editores y demás personas físicas o morales que presenten a evaluación sus libros de texto deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar el libro con el texto completo. No se recibirán libros que se presenten con textos incompletos.

II. Presentar el libro con todas las actividades completas, y con todas las ilustraciones que se requieran para la comprensión adecuada de actividades y texto en general.

III. Presentar el libro en cualquiera de las formas de impresión usuales en el medio editorial (mecnografiados, matriz de puntos, inyección de tinta, láser o impresos), siempre que éstas sean claras y legibles. No se recibirán libros que se presenten manuscritos.

IV. Presentar el libro engargolado, engrapado, empastado o en cualquier otro tipo de encuadernación. No se recibirán libros con hojas desprendidas o sueltas.

V. Incluir en la portada el nombre del autor o autores, título, asignatura, grado correspondiente y, en su caso, el nombre de la editorial, persona física o moral que detente los derechos de la obra.

VI. Presentar al menos las primeras 16 páginas consecutivas, contadas a partir de la página inicial de la primera unidad o lección, con el concepto editorial, las constantes de diseño gráfico y las ilustraciones definitivas. Estas últimas deberán presentarse en arte final, en fotocopia o impresión y, si es el caso, en color.

VII. Presentar el resto del material gráfico (ilustraciones, fotografías, mapas, viñetas, dibujos, cuadros, gráficas, etcétera), ya sea en boceto o versión final, adherido en la página y el lugar correspondiente.

VIII. Presentar el libro totalmente foliado, incluyendo las páginas falsas, portadilla, página legal, presentación, índice, colofón y todas aquellas páginas que formen parte del texto definitivo.

IX. En el caso de los libros de lengua extranjera se deberán presentar los audios, en cinta o disco compacto, que incluyan los ejercicios de comprensión auditiva.

ARTICULO 9o. Los libros de texto se presentarán para su evaluación en la Dirección de Evaluación, Difusión y Distribución de la Dirección General de Materiales Educativos, en avenida Cuauhtémoc número 1230, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310.

El periodo de recepción y el calendario de las distintas fases del proceso de autorización se hará público anualmente en el Diario Oficial de la Federación. También se difundirá a través de las autoridades educativas estatales, de la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, y de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana.

ARTICULO 10o. Los libros sujetos a evaluación podrán ser autorizados para su uso por tiempo indefinido, hasta que haya cambio en el plan y programas de estudio, o los autores o editores modifiquen el texto, las ilustraciones o el diseño de algunas de las partes o de la totalidad de los libros, de tal manera que esas modificaciones cambien el enfoque o el tratamiento de los contenidos; en ambos casos terminará la vigencia y los libros tendrán que ser sometidos nuevamente a evaluación.

ARTICULO 11. La Dirección General de Materiales Educativos de la Secretaría de Educación Pública establecerá el calendario del proceso de evaluación de los libros de texto de educación secundaria para cada ciclo escolar, evaluará los libros a que estos lineamientos se refieren, expedirá las autorizaciones de uso de los libros que correspondan y dará a conocer la lista de los libros con autorización de uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional a través del Diario Oficial de la Federación, las autoridades educativas estatales, la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, y a través de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana.

ARTICULO 12. Con fines promocionales, los libros autorizados para su uso en la educación secundaria en ningún caso podrán llevar impreso el nombre o el logotipo de la Secretaría de Educación Pública, ni podrán imprimir dicha autorización o cualquier tipo de leyendas alusivas a la relación del texto con programas o políticas de responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Educación Pública, en ninguna de sus partes.

ARTICULO 13. Los autores, editores y demás personas físicas o morales, afectadas por la resolución administrativa respectiva, podrán interponer el recurso de revisión a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dentro de los términos que se establece en dicha Ley.

ARTICULO 14. La Dirección General de Materiales Educativos publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de libros autorizados por la Secretaría de Educación Pública, antes de que concluya el ciclo escolar en que se desarrolle el proceso de evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 236 por el que se determinan los lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas de nivel secundaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 1997.

TERCERO.- La Secretaría de Educación Pública, dispondrá lo conducente para que en el primer grado de nivel secundaria, durante el ciclo escolar 2006-2007, se cuente con el material educativo necesario.

CUARTO.- Los libros de texto de las asignaturas de segundo y tercer grados de educación secundaria a utilizarse en el ciclo escolar 2006-2007 serán aquellos que hayan obtenido su autorización de uso antes del año 2004. Para ciclos escolares subsecuentes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 del presente Acuerdo.

QUINTO.- La evaluación y autorización de los libros de texto de primero y segundo grados de educación secundaria para el ciclo escolar 2007-2008, se sujetará al calendario del proceso de evaluación que la Dirección General de Materiales Educativos publicará en el Diario Oficial de la Federación en un plazo no mayor a dos meses después de la publicación del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 6 de junio de 2006.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

CURRÍCULUM VITAE

ESTHER PÉREZ GUZMÁN

EDITORA

APTITUDES

- Conocimiento de todas las etapas del proceso editorial; desde la búsqueda de autores para generar un original hasta los procesos de prensa y encuadernación.
- Capacidad de toma de decisiones en todas las etapas de un proceso editorial.
- Habilidad para impartir entrenamiento y capacitación.
- Creatividad para diseñar libros de texto lo cual implica vislumbrar las características editoriales y de contenido como potenciales argumentos de venta.
- Conocimiento profundo de los planes de estudio a nivel básico, desde Preescolar hasta bachillerato.
- Experiencia en proyectos editoriales que serán sometidos a dictaminación ante ministerios de Educación.
- Trabajar bajo presión sin perder de vista el logro de los objetivos propuestos.
- Exigencia propia y en los colaboradores para lograr óptimos resultados.

EXPERIENCIA LABORAL

Free lance:

- Desde 1988 en los diversos procesos o como asesora editorial en las siguientes empresas (en los niveles preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y profesional):
- McGraw Hill Interamericana Editores
- Ediciones Larousse
- Addison Wesley Iberoamericana
- Ediciones SM
- Prentice Hall Hispanoamericana
- Información Profesional Especializada, S.A. (editores de Vademecum Farmacéutico)
- Carvajal Editores
- Oxford University Press

Por contrato:

- 2012 Desde abril de 2012 a febrero de 2013 en OUP (Oxford University Press, departamento editorial de la Universidad capítulo Latinoamérica)
Coordinadora editorial: Encargada de labores de coordinación del equipo editorial en proyectos para el área de primaria
Jefe inmediato: Lic. Mario Aliaga Valenzuela, director editorial
- 2012 Desde febrero a junio de 2012 en ECOESAD (Espacio Común de Educación Superior a Distancia), consorcio de 39 Universidades Públicas de México
Secretaria técnica: Encargada de labores de difusión del consorcio
Jefe inmediato: Dra. Guadalupe Vadillo, directora ejecutiva
- 2011 Desde septiembre de 2011 a marzo de 2012 en Oxford University Press, México
Editora para primaria, ciclo 1
Jefe inmediato: Lic. Mario Aliaga Valenzuela, director editorial
- 2010 Desde octubre a marzo de 2011 en Secretaría de Educación Pública (SEP)
Coordinadora editorial de los libros de texto para primaria, a cargo de la Subdirección de Normatividad y Diseño de materiales
Jefe inmediato: Lic. Alejandro Portilla de Buen, director editorial Dirección General de Materiales Educativos (DGME)
- 2008 (octubre) a agosto de 2010 en Pearson Educación de México
Coordinadora editorial, Secundaria México
Jefe inmediato: Lic. René Serrano Nájera, director de Ventas Institucionales, Custom y Escolar
- 2005 a septiembre de 2008 Santillana Ediciones
Editora de Español en secundaria
Jefe inmediato: Lic. Roxana Martín-Lunas Rodríguez, coordinadora editorial Secundaria
- 2004 Ediciones Castillo
Editora de Matemáticas de Escolar (preescolar, primaria y secundaria)
Jefe inmediato: Lic. Ofelia García, gerente editorial
- 2000 a 2003 Grupo Patria Cultural
Coordinadora editorial de bachillerato y posteriormente del área de primaria
Jefe inmediato: Lic. María Antonia Chávez, gerente editorial

- 1999 (jul-sep) Editorial Nuevo México
 Editora de la asignatura de Formación Cívica y Ética.
 Jefe inmediato: Lic. Antonio Moreno, director editorial
- 1997-1999 Editorial Limusa
 Editora de Proyectos Nuevos en el Área de Ciencias.
 Jefe inmediato: Lic. Patricia López Zepeda, gerente editorial
- 1989 a 1991 Colegio de Bachilleres
 Profesora de las asignaturas Taller de Lectura y Redacción I y II, Taller de Análisis de la Comunicación I y II
- 1987 Subsecretaría de Planeación Educativa, Secretaría de Educación Pública
 Editora en el departamento de Difusión
 Jefe inmediato: Lic. Mónica Elías Calles, directora del proyecto del Sistema Nacional de Orientación Educativa (SNOE)

ESTUDIOS

- Candidata a maestra en Diseño y Producción editorial por la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, créditos totales aprobados con promedio de 10, titulación en curso por servicio profesional.
- Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco
- Estudiante de la carrera de Filosofía y Letras Españolas en el SUA de la Universidad Nacional Autónoma de México
- Especialidad: Constructivismo y Educación. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Argentina. Proyecto de formación dirigido por el doctor Mario Carretero. Primero, de dos años, terminado.
- Curso de especialización: Materiales Didácticos: lenguajes y mediaciones para la enseñanza. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Argentina. Proyecto de formación dirigido por el doctor Mario Carretero.
- Diplomado en mejora regulatoria impartido por COFEMER, Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Organismo federal mexicano cuyo propósito es promover la transparencia en la elaboración de regulaciones de la Secretaría de Economía. Abril de 2012.

ASISTENCIA A SEMINARIOS Y CONFERENCIAS

- Reunión de trabajo "Editores-Evaluadores libros de Español"

Cámara Nacional de la Industria Editorial (CANIEM)
y Secretaría de Educación Pública (SEP)

12 de julio de 2010

Ciudad de México

- Congreso Internacional del Mundo del Libro

Fondo de Cultura Económica

7 al 10 de septiembre de 2009

Ciudad de México

- Primer Foro de Editores de Libros de texto

Cámara Nacional de la Industria Editorial (CANIEM)

15 de mayo de 2009

Ciudad de México

- Talleres para autores y editores de libros de secundaria

Cámara Nacional de la Industria Editorial (CANIEM)

y Secretaría de Educación Pública (SEP)

8-9, 10 y 11 de junio de 2009

Ciudad de México

- Asistencia a conferencia magistral "Las cinco mentes del futuro". Howard Gardner

Tercer encuentro de Educación Financiera, Fundación
BANAMEX

27 de agosto de 2009

Ciudad de México

- Curso-taller "Integración para el plan editorial 2007"

Editorial Santillana

6 de septiembre de 2007

Constancia DC-3

Ciudad de México

- II Encuentro de Editores de Lengua

Grupo Santillana

29, 30 y 31 de mayo de 2007

Lima, Perú.

- Seminario-taller para editores y autores de libros de texto de educación secundaria

- Secretaría de Educación Pública

2006

Ciudad de México

- Seminario de Editores de Texto para Enseñanza Secundaria

Secretaría de Educación Pública

Diciembre 2005

Ciudad de México

Segundo Congreso Interamericano de Editores

26 al 28 de noviembre de 1997

Ciudad de México

- 2 Sólo en este caso se presenta una definición, antes de enunciar las características del aspecto que se abarca. Se consigna que "Se entiende por ilustración todo tipo de fotografías, viñetas, mapas, dibujos, cuadros, planos, croquis, esquemas y gráficas que tengan un propósito explícito para el estudio de los contenidos programáticos; por tal motivo, deberá evitarse la inclusión de ilustraciones que acusen un sentido ajeno a este propósito o de carácter meramente decorativo."

